

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**La remuneración mínima vital para los jueces de  
paz permitirá impartir justicia con mejor calidad  
en el Perú**

Jhonny Primitivo Gamarra Puente

Para optar el Título Profesional de  
Abogado

Huancayo, 2019

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TESIS**

**A** : Dra. Eliana Mory Arciniega  
Decano de la Facultad de Derecho

**DE** : Dr. Roseleyev Ramos Reymundo  
Asesor de tesis

**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de tesis

**FECHA** : 11 de Agosto de 2023

---

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado asesor de la tesis titulada: "LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL PARA LOS JUECES DE PAZ PERMITIRÁ IMPARTIR JUSTICIA CON MEJOR CALIDAD EN EL PERÚ", perteneciente al/la/los/las estudiante(s) Jhonny Primitivo Gamarra Puente, de la E.A.P. de Derecho; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 20 % de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

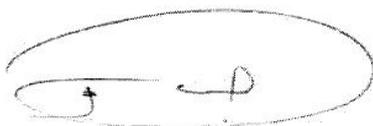
- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: 20) SI  NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que la tesis constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



---

Dr. Roseleyev Ramos Reymundo  
Asesor de tesis

## **DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD**

Yo, Jhonny Primitivo Gamarra Puente, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 21062480, de la E.A.P. de Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La tesis titulada: "LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL PARA LOS JUECES DE PAZ PERMITIRÁ IMPARTIR JUSTICIA CON MEJOR CALIDAD EN EL PERÚ" ", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Abogado.
2. La tesis no ha sido plagada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

30 de marzo de 2023



Jhonny Primitivo Gamarra Puente

DNI. No.21062480

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

[bibliotecas.unsa.edu.pe](http://bibliotecas.unsa.edu.pe)

Fuente de Internet

6%

2

[idoc.pub](http://idoc.pub)

Fuente de Internet

3%

3

[hdl.handle.net](http://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

3%

4

[www.onajup.gob.pe](http://www.onajup.gob.pe)

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

1%

6

[repositorio.upla.edu.pe](http://repositorio.upla.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

7

[repositorio.continental.edu.pe](http://repositorio.continental.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

8

[eprints.ucm.es](http://eprints.ucm.es)

Fuente de Internet

1%

[repositorio.ucv.edu.pe](http://repositorio.ucv.edu.pe)

1



10	<a href="https://tesis.ucsm.edu.pe">tesis.ucsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %
11	<a href="https://repositorio.upci.edu.pe">repositorio.upci.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
12	<a href="https://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
13	<a href="https://rpp.pe">rpp.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
14	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	< 1 %
15	<a href="https://revistaargumentos.iep.org.pe">revistaargumentos.iep.org.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
16	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	< 1 %
17	<a href="https://repositorio.uarm.edu.pe">repositorio.uarm.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
18	<a href="https://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	< 1 %
19	<a href="https://www.defensoria.gob.pe">www.defensoria.gob.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
20	<a href="https://www.onpe.gob.pe">www.onpe.gob.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %

21	<a href="http://centrodeconocimiento.ccb.org.co">centrodeconocimiento.ccb.org.co</a> Fuente de Internet	< 1 %
22	<a href="http://blog.pucp.edu.pe">blog.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
23	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	< 1 %
24	Submitted to Universidad Laica Vicente Roca fuerte de Guayaquil Trabajo del estudiante	< 1 %
25	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	< 1 %
26	<a href="http://repositorio.utelesup.edu.pe">repositorio.utelesup.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
27	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %

Excluir citas

Apagado Excluir bibliografía Activo

**ASESOR**

Mág. Roseleyev Ramos Reymundo

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios sobre todas las cosas que me dio la oportunidad de completar mi educación profesional en esta prestigiosa Universidad, a mis familiares por su amable comprensión, quienes me apoyaron desinteresadamente, en forma muy especial a mi Padre Luis y mis hijas Nataly y María. A los docentes que me inculcaron la fe para seguir adelante al margen de muchas dificultades que se presentaban, al señor José Barios Ipena, al Mág. Roseleyev Ramos Reymundo, a los magistrados de los distritos visitados, a los pobladores y comuneros de mi anexo, bendiciones a cada uno de ellos.

## **DEDICATORIA**

A mi padre Luis E. Gamarra Castillo, a mis hijas Náthaly y María Gamarra León; a mis hermanos Vilma, Hérmenes, Tito Gamarra Puente, a los magistrados de los distritos Acobamba, Palca, Palcamayo y Tapo, a las personalidades y profesionales que me dieron su apoyo incondicional para concluir la presente.

## ÍNDICE

ASESOR .....	ii
AGRADECIMIENTOS .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
ÍNDICE .....	v
LISTA DE TABLAS .....	viii
LISTA DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN .....	x
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO .....	15
1.1. Planteamiento y formulación del problema .....	15
1.1.1. Planteamiento del problema .....	15
1.1.2. Formulación del problema .....	18
1.1.2.1. Problema general .....	18
1.1.2.2. Problemas específicos.....	18
1.2. Objetivos .....	18
1.2.1. Objetivo general .....	18
1.3. Justificación e importancia .....	199

1.4. Hipótesis y descripción de las variables .....	21
1.4.1. Hipótesis general .....	21
1.4.2. Hipótesis específicas .....	21
1.4.3. Variables.....	21
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>23</b>
2.1. Antecedentes del problema .....	23
2.1.1. Nacionales.....	23
2.1.2. Internacionales .....	25
2.2. Bases teóricas.....	28
2.2.1. Justicia de Paz.....	28
2.2.2. Juez de paz .....	30
2.2.3. Distrito Judicial Junín .....	39
2.2.4. Remuneración .....	45
2.3. Concepto de términos básicos.....	46
<b>C APÍTULO III: METODOLOGÍA .....</b>	<b>49</b>
3.1. Método y alcance de la investigación .....	49
3.2. Diseño de la investigación .....	49
3.3. Población y muestra .....	49
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	50

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	51
4.1. Resultados del tratamiento y análisis de la información.....	51
4.1.1. Características de los jueces de paz .....	51
4.1.2. Entrevista a los jueces de paz .....	55
4.1.3. Entrevista a los expertos .....	64
4.2. Pruebas de hipótesis.....	70
4.3. Discusión de resultados.....	71
CONCLUSIONES .....	74
RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	76
ANEXOS .....	78
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	78
Anexo 2. Instrumento .....	80
Anexo 3. Fotos.....	83
Anexo 4. Recortes periodísticos .....	85

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1. <i>Operacionalización de variables</i> .....	22
Tabla 2. <i>Justicia de paz a nivel nacional e internacional cuadro comparativo</i> .....	35
Tabla 3. <i>Remuneración de los jueces en el Perú</i> .....	46
Tabla 4. <i>jueces de paz por distrito seleccionado</i> .....	50
Tabla 5. <i>Condición socioeconómica de los jueces de paz del distrito de Tarma</i> ....	52
Tabla 6. <i>Nivel educativo de los jueces de paz del distrito de Tarma</i> .....	54

**LISTA DE FIGURAS**

<i>Figura 1.</i> Distribución de los jueces de paz por regiones en el Perú.....	16
<i>Figura 2.</i> Derechos y deberes de los jueces de paz. . . . .	40
<i>Figura 3.</i> Funciones notariales de los jueces de paz.....	43
<i>Figura 4.</i> Componentes esenciales del proceso en los Juzgados de Paz. ....	44
<i>Figura 5.</i> Ubicación de los distritos y los Juzgados de Paz. ....	51

## RESUMEN

El objetivo de esta investigación es comprender el impacto de la implementación de una remuneración mínima vital (RMV) para los jueces de paz, como medio de retribución, con el propósito de acrecentar la administración de justicia en el Perú. Asimismo, los objetivos específicos fueron los siguientes: conocer la relación existente entre la situación socioeconómica de los jueces de legos y la particularidad impartida por dichos magistrados; determinar el grado de preparación cognoscitiva de los jueces de paz en el marco educativo-cultural (influye en la conducta funcional durante el desempeño de las labores antes mencionadas); identificar el factor conductual relacionado a la falta de compromiso de los jueces legos que da lugar a la inadecuada calidad de justicia. La investigación fue de nivel descriptivo y analítico-sintético, el diseño fue el no experimental transaccional, se tomó únicamente a aquellos Juzgados de Paz situados en los distritos de Acobamba, Palcamayo, Palca, y Tapo, todos pertenecientes a la provincia de Tarma, región Junín. Finalmente, la investigación concluye que el predominio de la implementación de una remuneración mínima vital, como medio de retribución, sobre la calidad de la justicia impartida por los jueces legos en el Perú, coadyuvaría a mejorar el desempeño de los mismos y el servicio a la colectividad en el ámbito jurisdiccional, además que será un incentivo para asegurar la atención al público en horario judicial y la continua fiscalización del Poder Judicial, en este caso por la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP) en el ámbito nacional y la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) en el ámbito distrital. Por otra parte, no olvidemos que la remuneración es un derecho constitucional, de la misma forma la equidad ante la ley y el derecho al trabajo digno que para el Estado es objeto de atención prioritaria.

La gratuidad que prescribe nuestra Carta Magna no necesariamente induce a que las personas laboren gratuitamente, el Estado debe asumir esa responsabilidad, tal y cual asume la remuneración a los jueces integrantes de la carrera judicial (Ley de carrera judicial artículo 35, numeral 11), en este sentido debería considerarse dentro de los derechos de los jueces legos en la Ley de Justicia de Paz N. 29824 (2012), con una remuneración mínima vital; hecho que mejoraría la situación que afrontan los jueces de paz en todo el territorio peruano, incluso contarían con el apoyo de un secretario o testigo actuario de acuerdo a ley, el mismo que supliría en las labores que en la actualidad asumen los mismos jueces, como

diligenciamientos de exhortos y técnicas de archivo, que es sumamente necesario en cada rincón del Perú.

**Palabras clave:** remuneración, jueces de paz, administración de justicia.

## ABSTRACT

The objective of this research is to understand the impact of the implementation of a minimum vital remuneration (RMV) for justices of the peace, as a means of retribution, with the purpose of increasing the administration of justice in Peru. Likewise, the specific objectives were the following; to know the relationship between the socioeconomic situation of lay judges and the particularity given by said magistrates; determine the degree of cognitive preparation of justices of the peace in the educational-cultural framework (it influences functional misconduct during the performance of the aforementioned task); identify the behavioral factor related to the lack of commitment of lay judges that gives rise to the inadequate quality of justice. The research was descriptive and analytical-synthetic, the design was the transactional, it was taken only from those Justices of the peace located in the districts of Acobamba, Palcamayo, Palca, and Tapo, all belonging to the province of Tarma, Junín region. Finally, the investigation concludes that the predominance of the implementation of a minimum vital remuneration, as a means of retribution, on the quality of justice imparted by lay Judges of Peace in Peru, would help to improve their performance of the service to the public community in the jurisdictional sphere, in addition to being an incentive to ensure attention to the public in judicial hour and the continuous supervision of the Judiciary, in this case by the National Office of Justice of Peace and Indigenous Justice (ONAJUP) at the national and the District Justice of the Peace Support Office (ODAJUP) at the district level. On the other hand, let us not forget that remuneration is a constitutional right, in the same way equality before the law and the right to decent work that for the State is the object of priority attention.

The gratuitousness that our Magna Carta prescribes does not necessarily induce people to work for free, the State must assume that responsibility, as it assumes the remuneration of the Judges who are members of the judicial career (Judicial Career Law Article 35, numeral 11), in this sense, it should be considered within the rights of lay judges in the Justice of Peace Law No. 29824 (2012), with a minimum vital remuneration; fact that improved the situation faced by justices of peace throughout the Peruvian territory, they would even have the support of a secretary or actuary witness in accordance with the law, the same judges currently assume, such as processing of warrants and archival techniques, which is extremely necessary in every corner of Peru.

**Keywords:** remuneration, justices of the peace, administration of justice.

## INTRODUCCIÓN

Los juzgados de paz constituyen parte integral del sistema judicial peruano, en donde acuden en gran mayoría personas de escasos recursos para solicitar solución de conflictos y controversias intersubjetivas dentro de una determinada circunscripción. Los magistrados resuelven dichas controversias mediante la conciliación esencialmente y participan a la vez en las diferentes actividades conforme a los usos y costumbres de cada jurisdicción, por otra parte, están obligados a diligenciar exhortos conforme prescribe la Ley de Justicia de Paz; en suma, juega un rol fundamental en la colectividad, aun cuando, hasta la actualidad no perciben una remuneración por lo menos mínima, teniendo mayores niveles de eficacia en los resultados.

En esta tesis proponemos al Estado establecer un salario mínimo determinante para los jueces de paz, refiriéndose principalmente a lo dispuesto en el artículo 1 de nuestra Constitución Política del Perú (1993): “La protección de la persona humana y el respeto de su dignidad son los objetivos más altos de la sociedad y el Estado”. A la igualdad ante la Ley, al trabajo digno que para el Estado es objeto de atención prioritaria prescrita en la misma Carta Magna.

Por otro lado, la gratuidad invocada en la Ley de Justicia de Paz disuade a muchas personas de asumir el cargo, por la inexistencia de un incentivo económico, que valore realmente la sobrecarga procesal, y posterior a haberse ampliado el periodo de funciones a cuatro (4) años, se han presentado numerosas renunciaciones (Huacasi, 2016).

Según Huacasi (2016), la remuneración es un derecho, el cual está ligado al amparo de la vida digna del ser humano, siendo mediante dicha retribución al trabajo efectuado que el laborioso subsiste de manera adecuada dentro de la sociedad, por lo cual las remuneraciones deben darse en términos de igualdad y suficiencia.

Es por ello, que se ha efectuado esta investigación con el fin de conocer la influencia de la implementación de un salario mínimo legal, como medio de retribución, sobre la calidad de la justicia que imparten los jueces de paz en el territorio peruanos. Además, esta investigación, es de nivel descriptivo y analítico-sintético. El diseño es no experimental transeccional, se tomó únicamente a aquellos Juzgados de Paz asentados en los distritos de

Acobamba, Palcamayo, Palca, y Tapo, todos pertenecientes a la provincia de Tarma, región Junín.

Por lo tanto, la población tomada para esta investigación estuvo conformada por cuatro (4) jueces de paz pertenecientes a los distritos mencionados anteriormente, y dado su pequeño tamaño, se realizó un muestreo censal, siendo así la muestra igual en número a la población.

El presente estudio consta de cuatro capítulos: el Capítulo I, está compuesto por el desarrollo del planteamiento del estudio, compuesto por el planteamiento y enunciado del problema, propósitos, justificación y trascendencia del estudio, además, los supuestos y las variables.

El Capítulo II está conformado por el marco teórico, los antecedentes del problema, las bases teóricas, y las definiciones de los términos. En el Capítulo III se muestra la metodología, a través del diseño, población y muestra, los métodos, las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

El Capítulo IV, está conformado por los resultados y discusión, las pruebas de hipótesis. Finalmente, como producto de la investigación realizada se presentan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, y anexos.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO**

### **1.1. Planteamiento y Formulación del Problema**

#### **1.1.1. Planteamiento del problema**

Según Ardito (2010), para gran parte de la población peruana, aún se mantienen ciertas barreras que limitan la accesibilidad a la justicia estatal, parte de estas provienen de decisiones estatales o problemas de carácter estructural. La presencia de estas barreras resulta más dramática en poblaciones rurales, el Estado incumple con la responsabilidad de brindar asistencia jurídica a la ciudadanía, lo cual se evidencia en el hecho de que muchas de las instituciones respectivas no poseen mecanismos para lograr un acercamiento adecuado con la población.

Pese a la realidad expuesta con anterioridad y debido a la presencia de herramientas comunitarios de justicia social, los ciudadanos que radican en sectores campestres lograron sobrellevar barreras que limitan la accesibilidad a la justicia estatal, todo ello basándose en sus propios criterios y con mayores niveles de eficacia.

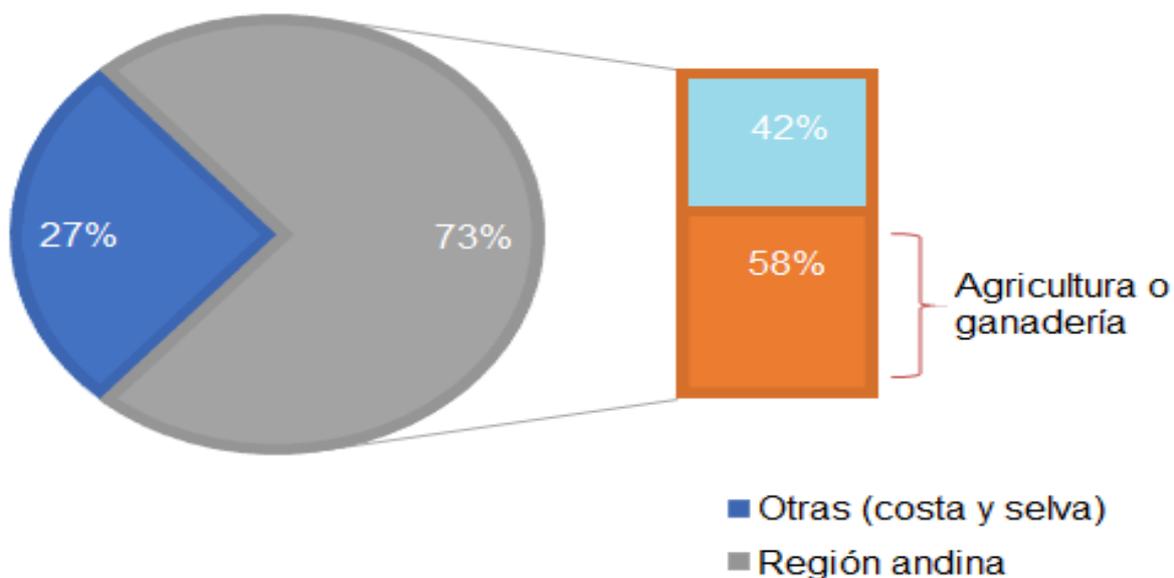
Para López (2013), dichas herramientas interactúan en todos los ámbitos de la comunidad, y al hacer posible que la población pueda acceder a un sector que les fue inaccesible por bastante tiempo, favoreciendo a los sectores más vulnerables, además, estos no requieren los mismos recursos financieros que demandan los procedimientos legales.

Por casi dos siglos hasta la actualidad, una de las herramientas comunitarias del sistema judicial, el cual jugó y juega un rol de instrumento para la paz social, ha sido la Justicia de Paz, este mecanismo tiene cualidades como no representar mayor costo para las personas de escasos recursos, está más cerca al domicilio de los justiciables y no se requiere la presencia de un abogado para iniciar un proceso o demanda, sin embargo, usualmente se ha encontrado en contradicción con las normas estatales. (Ardito, 2010).

En el Perú, la Ley de Justicia de Paz, Ley N. 29824 (2012), mediante su artículo 13° señala que los jueces de paz cumplen sus funciones en el lapso de cuatro (4) años, y acceden al cargo, por medio de dos mecanismos: a) por elección popular y b) elección del propio Poder Judicial sobre la base de propuestas planteadas por la población organizada (artículo

8° de la misma Ley). Además, señala en el artículo III del Título Preliminar que los jueces de paz no son partícipes de la carrera judicial, la cual relaciona a los jueces de paz letrados en adelante, estando estrictamente regulados por la Ley de Justicia de Paz. A la vez, el artículo VI del Título Preliminar de dicha ley establece que las labores de los jueces de paz son gratuitas, a excepción de ciertas actividades especiales y aranceles por diligencias, cuyos gastos son asumidos por el Poder Judicial, existiendo también otras actividades, como los casos notariales, cuyo costo debe ser asumido por los propios usuarios de cada jurisdicción.

Para Ñahuinlla (2015), la justicia de paz es un procedimiento legal singular que da testimonio de interculturalidad nacional, esta se diferencia de los demás órganos jurisdiccionales por ser conducidos por personas sin formación jurídica básicamente, los cuales son llamados jueces ciudadanos o legos, dichos jueces son los pobladores con mayor reconocimiento dentro de su comunidad y dan solución a los conflictos recurriendo a las reglas de convivencia de sus localidades o al derecho propio.



*Figura 1.* Distribución de los jueces de paz por regiones en el Perú. Adaptado de “El rol notarial de los jueces de paz en la zona centro andina”, por Ñahuinlla, 2005, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Asimismo, según López (2013), las personas que operan la justicia alternativa no poseen como fin la rígida aplicación de la vigente normatividad, por el contrario, buscan

contribuir a reconstruir el tejido social alterado negativamente por diversos conflictos.

Geográficamente, la mayor cobertura que ofrece el Poder Judicial es atendida mediante los Juzgados de Paz, los cuales alcanzan 5821 juzgados a nivel nacional, pese al importante rol que cumplen, estos no siempre recibieron la atención necesaria, dado que no les brindaban capacitaciones, apoyo material, apoyo logístico ni asesoría, hecho que debilitaban la institucionalidad de la Justicia de Paz (Ñahuinlla, 2015).

Además, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia (2015) encontró los siguientes problemas en la Justicia de Paz en el Perú: a) pese a que el Poder Judicial contempla el pago de aranceles por los exhortos, los gastos por diligencias no son reconocidos, b) la devolución de exhortos representa altos costos, los cuales no son reconocidos a los jueces de paz, c) durante la entrega de exhortos, los jueces de paz se ven expuestos a ciertos peligros, al margen de lo cual no perciben la debida protección, d) los pobladores exigen la tarea constante de los jueces de paz a pesar que los horarios establecidos fueron determinados mediante la participación y conocimiento de los mismos, e) y, finalmente, no se cuenta ni con la capacitación necesaria ni con la infraestructura para desarrollar adecuadamente las obligaciones y obedecer todas las disposiciones del Poder Judicial.

A esto, añade Huacasi (2016) que han venido ocurriendo actos de corrupción e inconductas funcionales en el desarrollo del rol notarial de los jueces de legos, entre las causas señala las siguientes: a) causas de carácter económico, dado que la mayor parte de su servicio es gratuito y los jueces de paz tienen necesidades propias y familiares, b) escasas capacitaciones y talleres con impedimentos geográficos y económicos que impiden a los jueces participar.

También, la gratuidad en la tarea de los jueces de paz han venido disuadiendo a muchas personas a asumir el cargo, dado que no existe una retribución económica que garantice su bienestar, tanto las responsabilidades en el cargo como las exigencias de la población son muy complicadas, ello se pone de manifiesto en el hecho de que, después de haberse ampliado el periodo de servicios mediante la Ley N. 29824 (2012), recientemente se han presentado varias renunciaciones y disconformidades (Huacasi, 2016).

Finalmente, para Huacasi (2016), la remuneración es un derecho, el cual está ligado al amparo de la vida digna del ser humano y mediante dicha retribución a la tarea efectuada, el trabajador subsiste de forma adecuada dentro de la sociedad, por lo cual, las remuneraciones deben darse en términos de igualdad y suficiencia.

## **1.1.2. Formulación del problema**

### **1.1.2.1. Problema general**

¿En qué medida influirá una remuneración mínima vital en los jueces de paz, para impartir justicia con mejor calidad en el Perú?

### **1.1.2.2. Problemas específicos**

- ¿En qué medida la optimización de la situación socioeconómica de los jueces de paz influirá eficazmente para impartir justicia con mejor calidad en el Perú?
- ¿De qué manera la formación cognitiva en el ámbito educativo cultural influirá eficazmente para disminuir la conducta funcional que se da en el ejercicio de dicha función?
- ¿En qué medida la falta de compromiso de los jueces de paz origina una calidad de servicio ineficiente?

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo general**

Identificar en qué medida influirá una remuneración mínima vital en los Jueces de paz, para impartir justicia con mejor calidad en el Perú.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

- Determinar en qué medida la optimización de la situación socioeconómica de los jueces de paz, influirá eficazmente para impartir justicia con mejor calidad en el Perú.
- Identificar de qué manera la formación cognitiva en el ámbito educativo cultural influirá eficazmente para disminuir la conducta funcional que se da en el ejercicio de dicha función.

- Determinar en qué medida la falta de compromiso de los jueces de paz origina una calidad de servicio ineficiente.

### **1.3. Justificación e Importancia**

#### **1.3.1 Justificación legal o jurídica**

En el Perú, como en otros estados, la tarea de los jueces de paz es gratuita a excepción de España en donde ellos mantienen una política remunerativa. Por esta razón llevamos a cabo la presente tesis para mantener nuestra posición que es justificable el hecho de plantear una remuneración justa para dichos magistrados, que al igual que los gobernadores y subprefectos deben contar con un incentivo económico digno de su investidura.

Nuestra Carta Magna (1993) en el artículo 1 determina lo siguiente: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, en este sentido los jueces de paz son seres humanos al igual que los magistrados de la carrera judicial, merecen el respeto y consideración por parte de nuestros legisladores y del Estado, más aún si tomamos en cuenta que el mismo cuerpo legal señala la igualdad ante la ley y a no ser discriminados. En tal sentido entiendo de que, al negarle una remuneración justa a nuestros jueces de paz, se está incurriendo en una flagrante discriminación, ya que en las diferentes capacitaciones que tuvimos la oportunidad de asistir, se les preguntó a los capacitadores sobre el pago a los jueces de paz, pero nos respondieron que no hay presupuesto o de lo contrario centran sus respuestas en el artículo 139, numeral 16 de nuestra Constitución: el principio de gratuidad.

Ninguna de las respuestas es convincente, ya que presupuesto hay. El problema es que no se quiere invertir en el capital humano y si mencionamos la gratuidad, los jueces de la carrera judicial y la plana de operadores también laborarían en forma gratuita. Sin embargo, el Estado debe de asumir esa gratuidad y los jueces de paz deben tener una remuneración justa por principio constitucional del trabajo digno que para el Estado es una prioridad cautelar que nadie está obligado a brindar una labor sin una retribución o sin su libre consentimiento. En el caso de los jueces de paz el libre consentimiento es bastante ambiguo, ya que son elegidos por la población generalmente por aclamación directa.

### **1.3.2 Justificación social**

Esta investigación poseerá justificación social, ya que mediante sus conclusiones pueden reflejar plenamente el impacto de la remuneración justa en el trabajo de los mencionados jueces, dichos resultados podrían obtener relevancia jurídica y la posibilidad de un posterior proyecto legislativo en el plazo más próximo.

Dadas las barreras, como las geográficas, que existen para que muchos ciudadanos peruanos accedan a los servicios que brinda el Poder Judicial, esta investigación tendrá justificación pertinente, y es que mediante sus resultados generará aportes que podrían mejorar el desempeño de los jueces legos, los mismos que son los encargados de establecer justicia en zonas más remotas y alejadas de cada jurisdicción.

### **1.4 Contribución**

Desde muchos años antes se ha notado la concurrencia masiva de justiciables a los despachos de la Justicia de Paz, hecho que argumento por haber tenido la oportunidad de haber visitado numerosos despachos siendo juez de paz en el distrito de Palca (2011-2013) y de la misma forma el haber realizado el presente trabajo de investigación, se notó que pobladores hacen sus respectivas colas para lograr la atención y en innumerables ocasiones el juez de paz estuvo ausente en su despacho en el horario fijado, porque fue a diligenciar exhortos a zonas alejadas de la población. Asimismo, algunos operadores manifiestan que son pocos los casos que resuelven los jueces de paz en comparación con los jueces de paz letrados, esta afirmación carece de sustento, ya que no se ha podido demostrar exactamente los números de casos que atienden los jueces legos, por lo que generalmente los casos se resuelven en forma oral o verbal, es decir, no están sistematizados. Por ende, no se puede determinar con exactitud los casos que se resuelven en cada circunscripción y en caso se cristalice en adelante la presente tesis, en primer lugar los directos beneficiarios serían los justiciables, porque en los despachos se cumplirían estrictamente con la atención en horario judicial y con la continua supervisión de las entidades correspondientes en cada jurisdicción, además de contar con un secretario en cada circunscripción, quienes suplirían las labores que en la actualidad afrontan los jueces de paz en todo el Perú; como el diligenciamiento de exhortos, técnicas de archivo para ofrecer seguridad jurídica a los justiciables y pobladores en general, además que habría la posibilidad de mayor espacio de atención por parte de los

jueces de paz, mejora en su situación socio económica y consecuentemente reducir la carga procesal en las diferentes instancias jurisdiccionales.

Asimismo, la presencia de ciertas barreras que limitan la accesibilidad a la justicia estatal evidencia que el Estado no está cumpliendo adecuadamente con su obligación de brindar asistencia jurídica a la totalidad de la población, frente a ello es rescatable la imagen de los jueces de paz quienes vienen supliendo las necesidades de la población. Entonces, la importancia de esta investigación radica en el estudio de las repercusiones que tendría en el desempeño de los jueces de paz el retribuir con un salario justo las labores de los jueces legos.

#### **1.4. Hipótesis y Descripción de las Variables**

##### **1.4.1. Hipótesis general**

La remuneración mínima vital para los jueces de paz influirá eficazmente para impartir justicia con mejor calidad en el Perú.

##### **1.4.2. Hipótesis específicas**

- La optimización de la situación socioeconómica de los jueces de paz influirá eficazmente para impartir justicia con mejor calidad en el Perú.
- La formación cognitiva en el ámbito educativo cultural influirá eficazmente para disminuir la conducta funcional que se da en el ejercicio de dicha función.
- La falta de compromiso de los jueces de paz se optimizará para brindar una calidad de servicio eficiente.

##### **1.4.3. Variables**

- Remuneración mínima vital para los jueces de paz.
- Justicia con mejor calidad en el Perú.

Tabla 1

*Operacionalización de variables*

<b>VARIABLES</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Remuneración mínima vital para los jueces de paz</b>	Conjunto de recompensas cuantificables que recibe una persona por su trabajo, dichas recompensas incluyen componentes como la remuneración indirecta, la remuneración básica, los beneficios y los incentivos salariales (Gómez, Balking, & Cardy, 1995).	Retribución que recibe una persona por brindar su fuerza laboral, física o intelectual, a un empleador.	Salario mínimo legal	Satisfacción
				Insatisfacción
			Gastos operativos	Satisfacción
				Insatisfacción
<b>Justicia con mejor calidad en el Perú</b>	Manifestación de la virtud de la justicia por la que los miembros de una comunidad, incluido el gobernante, contribuyen directamente al bien de la comunidad en su conjunto (Poole, 2010).	Bienestar de la comunidad mediante la manifestación de la virtud de la justicia.	Función notarial	Dar fe de la veracidad de actos y documentos
				Transferencia de bienes
				Protesto de títulos valores
			Tramitación de exhortos	
			Levantamiento de cadáver	
			Competencia en casos de hábeas corpus	

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del Problema

#### 2.1.1. Nacionales

Ley N. 27539 (2001), promulgada el 24 de octubre del 2001, dicha Ley se publicó el siguiente día de su promulgación, en Segunda de las Disposiciones transitorias y finales prescribía lo siguiente: Política de remuneración de los jueces legos no letrados. El cargo para los mismos es remunerado. Asimismo, el Poder Ejecutivo tiene el derecho de determinar la política remunerativa con base en las propuestas desarrolladas por el sistema judicial peruano.

Además, mediante esta Ley debía reconocerse el pago a favor de los jueces de paz no letrados, que hayan ejercido el cargo, antes de la entrada en vigor de vigencia del precepto legal, la retribución hasta un máximo de 2 (dos) años de los servicios prestados.

Asimismo, esta ley que en realidad no tuvo nombre propio con respecto a la política remunerativa, ya que el articulado estuvo inmerso dentro de la Ley que regula la elección de los jueces de paz no letrados, y por ende no tuvo mucho debate ni fundamentación tanto en la exposición de motivos, tampoco en el diario de los motivos, salvo por el congresista Carrasco Távara, quien fundamentó muy acertadamente su posición con respecto a la Política Remunerativa de los jueces de paz no letrados, incluso solicitó se adicione el segundo párrafo de la citada Disposición transitoria: “Considérese como salario pagado a los jueces legos que desempeñaron esta función antes de la entrada en vigencia del precepto legal hasta por un máximo de (2) dos años de los servicios prestados a la judicatura”. Aprobándose en el Pleno con (86) ochenta y seis votos a favor, (1) uno en contra y (5) cinco abstenciones. Disposición que no fue reglamentada y quedó en letra muerta hasta que mediante el artículo (3) tres de Ley N. 28035 (2003) fue derogada el 01 de julio de 2003.

Ardito (2010) en su investigación: “La promoción del acceso a la justicia en las zonas rurales”, para optar el grado de doctor en la Pontificia Universidad Católica del Perú, propuso como objetivo general describir las barreras existentes al acceso a la justicia y los mecanismos de administración de justicia comunitarios presentes en zonas rurales, de esta manera fueron identificadas barreras lingüísticas, discriminatorias, culturales, burocráticas

(discriminación indirecta), geográficas y económicas; referente a los instrumentos del sistema judicial presentes en zonas rurales, encontró los siguientes: negociación directa, autoridades comunales, derecho consuetudinario (tradiciones antiguas para administrar justicia), rondas campesinas y jueces de paz.

La investigación “La realidad de los jueces de paz en la administración de justicia en el Perú y sus limitaciones, 2010”, realizada por Virrueta (2013), para obtener el doctorado en la Universidad Católica de Santa María, fue de tipo aplicada y tuvo por población 707 juzgados, de los cuales fueron seleccionadas 250 unidades como muestra, se planteó como objetivo general conocer la realidad de la administración jurisdiccional de la Justicia de Paz, encontró los siguientes aspectos: a) la Justicia de Paz le concierne mayormente a los ciudadanos, b) la Justicia de Paz llega a las poblaciones más remotas del Perú y resulta ser el primer nivel jurisdiccional, c) la administración de la Justicia de Paz está ligada a actores directos, indirectos y al Poder Judicial, d) la Justicia de Paz se distribuye en áreas urbano rurales y rurales, y e) los jueces de paz no perciben sueldo, salvo por diligenciamiento de exhortos que otorga la Ley de Justicia de Paz, no obstante, las funciones que cumplen los nominados casi en lo absoluto son ad honorem, ello implica a establecer horarios especiales de atención sobre la base del tiempo disponible.

Ñahuinlla (2015), en su tesis para obtener el título académico de Magister en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, realizó una investigación de tipo aplicada, de diseño no experimental transeccional, fue aplicada a 258 jueces de paz y se tituló “La función notarial de los jueces de paz en la región centro andina”. Tuvo como finalidad principal conocer los motivos del acatamiento inapropiado del rol notarial que ejercen los jueces de paz, en la mencionada investigación encontró las siguientes causas: a) falta de habilidades y conocimientos notariales, b) realidad socio educativa desventajosa, c) falta de experiencia y continuidad en el puesto encomendado, precaria situación económica, en vista que el servicio que presta es gratuito, y d) pérdida de valores.

La Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia (2015) elaboró el documento titulado “Fortaleciendo la Justicia de Paz en el Perú”, tuvo por objetivo ampliar la visión de la manera en que está organizada la Justicia de Paz, sobre la base de ello presentó aspectos

particulares como los siguientes: a) el derecho a recibir lo que corresponde al pago de las tasas por los exhortos, b) el derecho a un seguro de vida y accidentes en zonas riesgosas, c) el derecho a los recursos materiales y a la infraestructura indispensables para llevar a cabo su función, y d) el deber de residir dentro de la jurisdicción donde ejerce el cargo y atender en un horario previamente establecido de acuerdo a las necesidades de los usuarios y su propia disponibilidad de tiempo. Finalmente, en su conclusión, identifica problemas como: a) la imposibilidad de exigir horarios de atención parecidos a las demás entidades públicas, dado que la labor de los jueces de paz es no remunerada, b) el Poder Judicial no reconoce gastos por diligencias de exhortos y notificaciones, c) la población requiere y exige el trabajo permanente de los jueces de paz, y d) no se cuenta con la capacitación, la infraestructura y logística necesaria para el buen funcionamiento de las actividades de los jueces legos.

Huacasi (2016) planteó para la revista *Argumentos* la tesis titulada “Remuneración y estado constitucional de derecho: el caso de los jueces en el Perú”, investigación que se enfocó en desarrollar una propuesta argumentativa que contribuya al respeto del derecho a la remuneración de los jueces, sobre la base de ello, en sus conclusiones resalta los siguientes puntos: a) se ha atentado contra la dignidad de los jueces dado que sus haberes están fuera de alcance del derecho fundamental a la remuneración, b) los gastos operativos constituyen una condición de trabajo, por lo tanto, estos no tienen carácter remunerativo, c) la suma por retribución propiamente dicha atenta contra la dignidad de la función jurisdiccional, y d) la homologación entre la remuneración de los jueces y los docentes de universidades públicas atenta en contra del principio de igualdad que rige al Estado dado que dicha igualdad remunerativa se encuentra entre dos funciones de distinta naturaleza.

### **2.1.2. Internacionales**

La tesis “Los jueces de paz en Colombia como jurisdicción especial y mecanismo alternativo de solución de conflictos una crítica desde las políticas neoliberales a partir de un estudio de caso”, realizada por López (2013) para optar el grado académico de Magíster en Estudios Políticos, tuvo como objetivo general analizar la figura de los jueces de paz a la luz de la realidad social colombiana, sobre la base de ello señala los siguientes aspectos: a) los ciudadanos pueden ser jueces de paz, mediadores y conciliadores en conflictos sociales, no solo abogados o empleados de la rama judicial, b) la entrega de funciones de

administración judicial a los ciudadanos trae consigo beneficios económicos y ahorra tiempo para los litigantes, a la vez, descongestiona los despachos judiciales, c) se requieren estrategias de provisión de recursos y capacitación los cuales garanticen y permitan una justicia comunitaria sostenible, d) para fomentar la educación ciudadana y la cultura se requiere de la inclusión de la justicia en la vida cotidiana de la sociedad, y e) es prioritaria la permanente capacitación para que los acuerdos obtenidos estén regidos por principios de autonomía, equidad y eficiencia; aunque se considera que los jueces legos se encuentran entre los más ignorados en el sistema legal.

Garrido (2014) realizó el trabajo de investigación titulado “La Justicia de Paz en España”, para optar el grado académico de Magíster en Derecho Público en la Universidad Complutense de Madrid, en dicha tesis se enfocó en abordar los diferentes problemas existentes relacionados con las particularidades de los jueces legos, encontrando de esa forma lo siguiente: a) los Juzgados de Paz usualmente, mediante su escasa evolución y naturaleza peculiar, suman a la problemática de los órganos jurisdiccionales la suya propia, b) los requerimientos para ser jueces de paz no poseen ninguna clase de exigencia real, dado que la mayoría de los ciudadanos los pueden cumplir, c) la equiparación entre jueces de carrera y jueces de paz es absolutamente artificial, y d) es prioritario, para evitar sucesos ajenos a los ideales constitucionales, ofrecer una adecuada educación a los ciudadanos que ostenten la responsabilidad de ser jueces legos.

Por otra parte, relata el autor que los jueces de paz españoles perciben una retribución de acuerdo a la cantidad de habitantes que residen en cada ayuntamiento, debiendo tomar en cuenta que denota el autor respecto al salario durante el año 2,013 por los magistrados en las comunidades autónomas que no tiene transferidas las competencias:

Cantidad de habitantes	Cuantía anual
Del 1 a 1.999	1.072,78.-€
de 2.000 a 4.999	1.609,11.-€
de 5.000 a 6.999	2.145,45.-€
de 7.000 a 14.999	3.218,15.-€

de 15.00 en adelante

4.290.85 .-€

Dichos haberes no son equiparables con las remuneraciones que perciben los jueces y magistrados de carrera, ya que de ninguna manera se podría considerar que los jueces de paz perciban sueldos que ganan los profesionales en derecho, tomando como ejemplo un juez de carrera recién ingresado es retribuido con 44.175,88 € equivalente en nuestra moneda nacional a S/166,741.00 anual, es decir, S/13,895.00 en forma mensual y los jueces legos perciben desde 1.072,78 € equivalente en nuestra moneda nacional a S/4,039.00 anual, S/336.58 mensual, hasta 4.290,85 € equivalente en nuestra moneda nacional a S/16,154.00 anual, S/1346.16 mensual. Es obvio que son sumas simbólicas, sin embargo, los jueces de paz en España cuentan además con ingresos ordinarios en el ejercicio de sus funciones, incluso cuentan con pensión de jubilación. Asimismo, existe una controversia en considerar como retribución o indemnización que se otorgan a los jueces de paz por razón de sus servicios a la colectividad en España. Por eso la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha insistido en que no se trata de retribuciones sino de indemnizaciones.

Con la finalidad de obtener el título profesional de abogado en la Universidad de Manizales, Montes (2015) investigó “La efectividad de la justicia de paz, análisis socio-jurídico en Manizales, Caldas, entre 2010-2014”, en dicho proyecto el autor se enfocó en realizar un análisis del nivel de efectividad de la justicia de paz, sobre la base de ello encontró que el manejo de la conciliación resulta ineficaz dado los siguientes puntos: a) Falta de comprensión de la importancia de la conciliación justa como instrumento de resolución a ciertos conflictos por parte de los integrantes de la sociedad como de los propios jueces de legos o jueces de paz en legislación peruana, y b) capacitación inadecuada o inexistente en asuntos de conciliación en equidad.

La tesis doctoral titulada “De la justicia judicial a la justicia comunitaria”, realizada por Ardila (2016), para la Universidad Carlos III de Madrid, estuvo enfocada principalmente en analizar y redescubrir el potencial transformador que poseen las instancias comunitarias sobre la base de dicho objetivo encontró lo siguiente: a) el potencial transformador de las instancias comunitarias han perdido el ímpetu en la interacción, ello se ha visto potenciado por la ideología jurídica eurocéntrica, b) el sistema judicial ha estado ligado a un sistema

colonial de exclusión y discriminación, c) las instituciones judiciales carecen de independencia y capacidad para confrontar los poderes reales, d) los escenarios de crisis abren grandes líneas de cambio en la administración judicial, e) la justicia mestiza, al operar sobre la base de las normas propias de la comunidad, actúan con gran legitimidad y acogida, d) la justicia mestiza es desacreditada en la academia jurídica y en las políticas públicas.

Pilay (2006) en su tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Central de Ecuador, “Jueces de paz en el Cantón Quito”, fue de nivel exploratorio y tuvo por objetivo general establecer las deficiencias de las leyes referentes a los jueces de paz, es así que encontró lo siguiente: a) la justicia de paz no posee el impulso requerido para convertirse en una herramienta de auxilio inmediato para el sistema judicial, y b) la justicia de paz no ha recibido importancia por parte de los organismos gubernamentales, que son los responsables de su desarrollo y fortalecimiento.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Justicia de Paz**

#### *2.2.1.1. Definición*

La Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia (2015) puntualiza que la justicia de paz como un instrumento que forma parte de nuestro sistema judicial, los operadores son quienes resuelven las controversias a través de la mediación y las decisiones jurisdiccionales de acuerdo con la comunidad y sus propias normas, pero respetando la Constitución Política del Perú.

No obstante, la justicia de paz peruana no solo comprende a los órganos jurisdiccionales y sus magistrados (juzgados y jueces de paz), es un régimen especial en los procesos judiciales con características especiales.

#### *2.2.1.2. Características de la justicia de paz*

Según Aquino (2010), las características de la justicia de paz son los siguientes:

*Flexibilidad.* En el horario, esto queda estipulado de la siguiente manera, según Aquino (2010):

El artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, justifica que los jueces legos o de paz brinden el tiempo necesario para cumplir sus obligaciones; normativa que está amparada por lo que los jueces de legos no perciben una retribución, razón por la cual no tienen un horario estricto de atención, recurriendo en ellos incluso hasta altas horas de la noche (p. 14).

En la Conciliación se planteó lo siguiente, según Aquino (2010):

En el párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica establece que el juez de paz sustancialmente es juez de conciliación, por lo que plantea posibilidades de resolución, es decir, rebasan las normas aplicables en beneficio de ambas partes, a diferencia de lo que sucede en las disputas judiciales donde hay ganadores y perdedores (p.15).

En las sanciones, se aplican no solo las pecuniarias o las privativas de libertad. Dependiendo de los usos y costumbres del lugar, también utilizan algunos métodos efectivos, preventivos y reparadores.

*Inclusiva.* Según Aquino (2010): “Incluir abarca mucho como; involucrar, implicar, insertar, introducir, hacer parte de algo (p.16).

*Integración.* Según Aquino (2010) se refiere a lo siguiente:

El juez lego utiliza no solo la ley, sino todas las herramientas posibles para promover la búsqueda de una solución al conflicto, los mismos son algún tipo de padres, confidentes, psicólogos, todos los cuales contribuyen a la eficacia de la justicia de paz, porque no olvida que los malhechores son el resultado de los problemas sociales, e induce a la sociedad para coadyuvar en la conversión de los infractores. (p. 20).

*Gratuidad.* Según Aquino (2010): “La Justicia de Paz es gratuita, a excepción de los casos o actividades que se ejecuten fuera de las instituciones judiciales, en cuyo caso recibirán los derechos que determinen la entidad superior (CED)” (p. 20).

*Economía y celeridad procesal.* según Aquino (2010):

Con base a este principio, establece que, utilizando la menor actividad, recursos y tiempo posibles, el proceso debe tratar de lograr resultados plausibles: un juez lego puede resolver uno o varios conflictos en una sola sesión lo que significa que el ciudadano obtiene soluciones rápidas y baratas (p .22).

*Solvencia moral del juez de paz*

*Relación con la participación ciudadana y liderazgo*

### **2.2.2. Juez de paz**

Según Aquino (2010), “el artículo 26 de la LOPJ establece claramente que un juez lego es una autoridad judicial que ocupa el primer nivel de la organización del sistema judicial en el Perú”.

Asimismo, para Ñahuinlla (2015), el juez de paz es la persona que da solución a conflictos en conformidad a las tradiciones y costumbres de su comunidad, como también a su leal saber y entender, no teniendo necesidad de tener conocimientos de derecho o ser abogado.

Además, López (2013) señala que un juez de paz resulta ser un particular, pero que posee responsabilidad disciplinaria y funciones de orden público. Las personas que ostentan el cargo tienen la obligación de actuar con equidad, rectitud y eficiencia para poder lograr el objetivo de su cargo, que es, elaborar una componenda social mediante el tratamiento pacífico de las controversias de la localidad o circunscripción.

Por lo tanto, dentro de la definición legal, se puede apreciar que se toma en cuenta cuatro puntos esenciales como las siguientes:

- Los jueces de paz deben tomar en cuenta los usos y costumbres de cada lugar.
- La Justicia de Paz forma parte del Poder Judicial.
- El juez de paz debe respetar la Nuestra Carta Magna vigente.
- Los jueces de paz resuelven las controversias, principalmente, mediante conciliación.

Por ello los jueces legos tienen jurisdicción oficial y deben ser reconocidos como tales.

*Un órgano administrativo especial.* Desde la década pasada existen la Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP) y las Oficinas Distritales de Justicia de Paz (ODAJUP). La primera es una oficina del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mientras que la segunda son órganos con presencia en cada distrito judicial. La Ley N. 29824 (2012) incluye la existencia de estas oficinas y administra sus funciones, las cuales se relacionan fundamentalmente con la implementación de las políticas establecidas por las autoridades judiciales en materia de acceso a la justicia y justicia intercultural.

*Normas especiales para el nombramiento de Jueces y Juezas de paz.* Según la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia (2015):

Se origina con nuestra Carta Magna vigente, cuyo artículo 152 prescribe la elección general de los jueces legos del lugar, a diferencia que los demás magistrados son elegidos por el Consejo Nacional de la Magistratura. Además, la LJP regula específicamente la forma en que se obtiene este cargo y existen dos preceptos que fijan normas para ello. (p. 24).

*Competencias que no se limitan a la función jurisdiccional.* “Los jueces legos además realizan funciones notariales y ejercen diversas facultades adicionales” (Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia, 2015, p. 24).

*Un régimen de flexibilidad frente al derecho formal, lo que le permite mayor apertura a la diversidad cultural.* Según la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia (2015):

Esto se debe a la posibilidad de aplicar leyes consuetudinarias o propias existentes en diferentes comunidades de ámbito nacional; por lo tanto, los jueces de paz o jueces legos se ocupan de un gran número de casos sobre la base de leyes pertinentes de cada localidad, incluso si no tienen base legal; es decir, aunque la propia ley prevé una gama de casos en los que un juez está facultado, pero que puede ampliarse de acuerdo con la legislación y la cultura del lugar (usos y costumbres de cada localidad). (p. 24).

Sin embargo, la limitación es que los hechos en consideración no sean delitos y se respeten los derechos fundamentales consagrados en la ley fundamental del Estado Peruano. Por lo tanto, los sistemas de apelación y disciplinario tienen un significado diferente.

para la justicia formal, porque deben respetar esta flexibilidad.

Por todas estas razones, es imperativo considerar a la Justicia de Paz como un sistema especial en la justicia peruana. Una forma sencilla de entender esto es recordar que la justicia constitucional no se limita a tribunales especializados, sino a mucho más (varios organismos y normas especiales). Por esta razón, que la Justicia de Paz cuenta con un instrumento legal, La Ley 29824, mientras que otras jurisdicciones judiciales no cuentan con una ley similar. Por ejemplo, no existe una ley especial sobre los juzgados especializados o respecto a la Corte Suprema.

#### *2.2.2.1. Tratamiento legal del juez de paz y otros jueces*

No cuenta con un sistema específico en varios aspectos, en parte con respecto al acceso al cargo, el artículo II del Título Preliminar prescribe que el acceso de magistrado es a través de mecanismos de participación y selección popular incluido en esta norma legal.

Por otro lado, el artículo III establece que el juez lego no es parte de la carrera judicial a diferencia de otros jueces del Poder Judicial (desde jueces de paz letrados hasta jueces supremos). Por esta razón los antedichos jueces no son parte de la Ley de Carrera Judicial, Ley N. 29277, sino estrictamente el regulado por legislación especial, es decir la Ley de Justicia de Paz.

Finalmente, la Justicia de Paz tiene considerable flexibilidad en cuanto a los procedimientos a seguir en la solución de conflictos y procedimientos disciplinarios en el supuesto que un magistrado comete una falta o delito.

#### *2.2.2.2. Criterios para la actuación del juez de paz*

Algunos de los criterios principales los encontramos entre los artículos IV al VI del Título Preliminar:

- Los jueces de legos deben asentar sus decisiones, pero no están obligados a hacerlo conforme a ley. Apoyar una decisión significa explicar el razonamiento utilizado para dictar una resolución. Esta interpretación puede basarse en su conocimiento y comprensión, es decir su sentido común y buena fe, aunque esto puede reflejar la aplicación de su propia ley o de la localidad en la sentencia o solución del asunto. (artículo IV).
- Estar basado en su leal saber y entender, pero si es necesario, en sus propias leyes (reglas vigentes de convivencia social).
- Los jueces de paz deben respetar las costumbres locales y ser conscientes de los valores contenidos en la Constitución (artículo IV).
- Los procedimientos deben realizarse de acuerdo con los principios de oralidad, concentración, sencillez, igualdad, rapidez y gratuidad. Por lo tanto, las partes pueden solicitar al juez que lleve a cabo un procedimiento simple, rápido y gratuito de conformidad con estos principios, y el juez puede evitar procedimientos complicados (artículo V). En las siguientes secciones proporcionamos definiciones de estos principios.
- En general, las labores del juez de paz son gratuitas, sin embargo, se exceptúan las competencias notariales, entre ellas las funciones notariales y las que constan en el arancel aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (artículo VI).

### **Estructura del Poder judicial en el Perú**

- La Corte Suprema. Es el máximo tribunal del Poder Judicial y tiene jurisdicción en todo el país, por lo que los casos presentados en cualquier parte del territorio nacional pueden llegar hasta dicha Corte para su revisión. Conforme a la legislación vigente la misma recibe y resuelve principalmente casos de casación. Está ubicado en nuestra Capital y a diario recibe una infinidad de casos y muchos de los mismos perduran por años.
- Las cortes superiores de justicia. Son ejecutoras de la segunda instancia y están ubicadas en los 34 distritos judiciales que en la actualidad funcionan en el país.
- Los juzgados especializados. La primera fase de los procesos judiciales, ubicadas en todas las provincias del país y están conformadas por salas como las cortes superiores.

- Los Juzgados de Paz Letrados. Son tribunales con competencias limitadas y conforman el primer escalafón de la carrera judicial. A diferencia de los juzgados especializados, estos tribunales se ubican en las localidades más pequeñas de la provincia o distritos locales. Se encargan de procesos penales, civiles y laborales de menor cuantía.
- Los Juzgados de Paz. Defensores del sentido común y resuelven los casos de acuerdo con su leal saber y entender y están ubicadas en todo los distritos locales y algunos centros poblados del país. Los jueces de paz son magistrados del Poder Judicial.

#### 2.2.2.3. *Justicia de Paz a nivel nacional e internacional*

En América Latina, la presencia de la Justicia de Paz se muestra en los países como Venezuela, Colombia y Perú; además, se avizora en los países de Argentina, Bolivia, Ecuador y Chile (Instituto de Defensa Legal, 2005).

El reconocimiento sobre la base de su constitución para cada país de América Latina es el siguiente:

Tabla 2

*Justicia de paz a nivel nacional e internacional cuadro comparativo*

	<b>Perú</b>	<b>Venezuela</b>	<b>Colombia</b>	<b>Guatemala</b>	<b>Bolivia</b>	<b>Ecuador</b>	<b>Argentina</b>	<b>Chile</b>
<b>El reconocimiento constitucional</b>	Constitución de 1993	Constitución de 1999	Constitución de 1991			Constitución de 2009		
<b>Artículos</b>	152	258	247	En el art. 552 del Código Procesal Penal	Ley 3324 de Reformas a la Ley de Organización Judicial, de 1801-06. (2006)	189	Proyecto de Justicia Vecinal	Proyecto de Justicia de pequeñas causas
<b>Pertenencia</b>	Poder Judicial	Justicia municipal	Justicia municipal	Poder Judicial	Poder Judicial			
<b>Jurisdicción</b>	Zona urbana y rural	Zona urbana	Zona urbana					
<b>Diferencias de la justicia de paz</b>	“En el derecho peruano, la Justicia de Paz está en el sistema judicial, lo cual está reconocido no solo por la constitución , sino también por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Perú (LOPJ), hay un capítulo consagrado	Colombia y Venezuela la Justicia de Paz han implementado como parte de los medios alternativos de resolución de conflictos (MARC), al margen que la Constitución venezolana de 1999 la consagra en el artículo referido a los medios alternativos. En los mencionados países las dificultades para el acceso a la justicia no se basan en barreras lingüísticas, geográficas o culturales; no existen tampoco las restricciones por problema de documentación que se dan en el Perú, porque los documentos de identidad no tienen caducidad y son gratuitos. Paradójicamente es más bien por la facilidad al acceso a la justicia de los	“En Guatemala existe una institución judicial llamada Juzgados de Paz comunitarios, que es algo similar a los Juzgados de Paz peruanos, con la diferencia de que los juzgados guatemaltecos solo pueden resolver causas penales, ya sea faltas o delitos (en el caso peruano, en cuestión de “delitos”, el juez de paz no tiene competencia)”. Aquí alguna de sus competencias del juez de paz guatemalteco. (Banco		“En Ecuador y Bolivia hay cierta oposición a la implementación de la Justicia de Paz en las comunidades, sobre todo de sectores indígenas”. (Instituto de Defensa Legal, 2005)		“Por último, en Chile y Argentina la intención de implementar Juzgados de Paz va más por la descongestión del Aparato Jurisdiccional formal y la búsqueda de celeridad en la resolución de algunas causas que se consideran que no	

<p>a esto; es distinta al caso de Venezuela y Colombia, que la ponen fuera de la judicatura, pero dentro de los MARC, aunque en el caso de Colombia tiene valiosos vínculos institucionales con el Consejo Superior de la Judicatura, en materia de capacitación y fiscalización del juez de paz”. (Instituto de Defensa Legal, 2005)</p>	<p>ciudadanos, lo que genera una seria limitación, dado que produce una sobrecarga en el Poder Judicial y causa más dificultades para que dicha institución pueda trabajar con eficacia. Por eso, en estos lugares es una justicia alternativa que resuelve conflictos cotidianos. Al no pertenecer al Poder Judicial, este, no interviene en su elección, designación, capacitación, fiscalización o la revisión de sus decisiones, pues es competencia del gobierno local existente (Ardito, 2010).</p>	<p>Interamericano de Desarrollo y el instituto interamericano de derechos humanos, 2000)</p>			<p>tienen por qué ingresar necesariamente al circuito de los procesos judiciales formales”. En este país se ha pensado más en jueces profesionales que en jueces legos. (Guerra, 2005)</p>
<p>“Otra divergencia sería, la función coercitiva de la institución. En el caso del Perú, si existe un margen de coerción importante; es evidente que en algunas materias</p>	<p>Por otro lado, en lo que respecta a Venezuela y Colombia, los jueces legos no gozan de tal coerción estatal; su jurisdicción es voluntaria y en todo caso los instrumentos de que disponen son el resultado de un previo acuerdo voluntario (Instituto de Defensa Legal, 2005). Por voluntario se entiende que ambas partes deben consensuar para presentar sus conflictos ante el juez de paz. El juez de paz no puede obligar a ninguna persona a acudir a su despacho, tampoco puede emitir sentencias y la fuerza pública no interviene para hacer</p>	<p>Aplicar el criterio de oportunidad en los casos y formas en que autoriza el artículo 25 del Código Procesal Penal (delitos no sancionados con prisión, delitos perseguibles a instancia particular, delitos de acción pública cuya pena máxima no exceda de cinco años; cuando la responsabilidad del sindicado sea mínima; en los casos en los cuales el inculcado haya sido</p>	<p>En Bolivia en cambio, el problema es más difícil, a pesar que la ley Nro. 3324 de Reformas a la Ley de Organización Judicial del 18</p>	<p>Por parte de Ecuador, se dice que es innecesaria, pues ya tienen la justicia indígena, que muestra mayores competencias,</p>	

<p>como alimentos o protección contra la violencia familiar la jurisdicción de la Justicia de Paz no es voluntaria, y el juez puede imponer determinadas medidas, aunque con frecuencia, para lograr ciertos compromisos, tiene que instrumentalizar la amenaza de coerción”. (Instituto de Defensa Legal, 2005)</p>	<p>cumplir los acuerdos que se emiten ante él. Basta que una de las partes no desee conciliar o rehúse su responsabilidad en un determinado hecho, para que no pueda funcionar la Justicia de Paz y ambas partes deban acudir al Poder Judicial (Ardito, 2010).</p>		<p>afectado por delito culposo y la pena resulte inapropiada). Celebrar audiencias de conciliación y aprobar acuerdos entre las partes en los casos de delitos de acción privada y de acción pública dependientes de instancia particular. Recibir la primera declaración del imputado, dictar las medidas de coerción personal que correspondan y remitir el expediente al juzgado de primera instancia competente, poniendo a su disposición al detenido, si los hubiere. Cuando se trate de delitos graves o cuando no proceda el criterio de oportunidad o fracase la conciliación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Si no hubiere delegación del Ministerio Público, ordenar el levantamiento de cadáveres, documentando la diligencia en acta en la cual se consignen las circunstancias. (Banco Interamericano de Desarrollo y el instituto interamericano de derechos humanos, 2000)</li> </ul>	<p>de enero del 2006, pues esta ley ha instituido la Justicia de Paz, de manera bastante genérica, y se propone como una alternativa para promover el acceso a la justicia en este país; pero la tarea es complicada; porque aun teniéndose una perspectiva más inclusiva y ciudadana, existe un rechazo de los representantes de los pueblos indígenas ante la posibilidad de</p>	<p>además puede ser que la labor de los “mediadores comunitarios” le es satisfactoria a la ciudadanía y no requiera por ahora, de otra figura. (Instituto de Defensa Legal, 2005)</p>
	<p>“En Venezuela podemos encontrar cierta coerción, cuando</p>	<p>Otro rasgo diferenciador lo encontramos en Colombia, pues tiene una particularidad; su Justicia de Paz tiene dos</p>	<p>“Lo interesante de los jueces de paz comunitarios de Guatemala, es que, pueden conciliar en delitos de acción privada y de acción pública,</p>		

		<p>se trata de hacer cumplir disposiciones del juez de paz relativos a la violación de ordenanzas municipales, pues es la municipalidad correspondiente es quien lo obliga” (Ley orgánica de la justicia de paz de Venezuela).</p>	<p>instancias: jueces de paz de conocimiento (que son la mayoría) y jueces de paz de reconsideración. Los primeros cumplen funciones similares a las de los jueces de paz del Perú y Venezuela, esto es, tienen competencia para asumir en primera instancia la atención de los casos y buscar el acuerdo conciliatorio o emitir una sentencia en equidad. Los jueces de reconsideración son una creación de las leyes colombianas y su única tarea consiste en estudiar en apelación las sentencias en equidad emitidas por los jueces de conocimiento (Instituto de Defensa Legal, 2005).</p>	<p>dependientes de instancia particular, además de aplicar el principio de oportunidad. En este caso podríamos considerarlo como aportes a aplicar en la justicia de paz peruana” (Ardito, 2010)</p>	<p>implementar la Justicia de “Paz en sus pueblos, porque consideran que se pretende destruir su cultura y justicia originaria; además estos pueblos pretenden la autonomía y control de sus tierras, por tanto, la presencia estatal es temeraria”. (Instituto de Defensa Legal, 2005)</p>	
--	--	--	---	--	---	--

#### 2.2.2.4. *Consideraciones para la eficacia de la Justicia de Paz en Perú*

El Perú viene a ser un país multiétnico, es decir, que cada lugar mantiene su propio idioma, por ejemplo, el español es el idioma principal, luego el quechua y el aimara; por ello, es un país plurilingüe y multicultural. Definida como tres regiones geográficas: costa, sierra y selva. Esta diversidad crea climas y microclimas dependiendo a la altitud al nivel del mar y las formas del relieve, por lo que Pulgar Vidal a menudo se refiere como “el complejo geográfico del mundo”. Socialmente los peruanos se dividen generalmente en varias zonas: urbana, rural y selva. Cada lugar se distingue de los demás cultural, lingüística, geográfica, legal y económicamente.

Cuando se trata del sistema judicial, la heterogeneidad de los países crea muchas dificultades, ya que las necesidades legales difieren de una zona a otra, y las soluciones legales pueden ser apropiadas y aplicables en un lugar, pero no necesariamente o no aplicables en otros. Por lo tanto, esta diversidad requiere soluciones diferentes. Uno de los cuales es la Justicia de Paz, que es una salida en todos estos espectros para ayudar a la justicia ordinaria de manera más efectiva.

#### **2.2.3. Distrito Judicial Junín**

El Distrito Judicial es el área geográfica sobre la que ejerce jurisdicción una determinada Corte Superior y los jueces que lo integran. La Corte Superior de Justicia de Junín tiene como sede en la ciudad de Huancayo, dicha corte es el ente rector del Distrito Judicial de Junín (creado el 14 de enero de 1833). Asimismo, en Huancayo se encuentran tres Juzgados de Paz pertenecientes al distrito del tambo, cuatro al distrito de Huancayo, y uno perteneciente al distrito de Chilca, además, también se encuentran seis salas superiores y diecisiete juzgados especializados.

##### 2.2.3.1. *Deberes y derechos de los jueces de paz*

Según la Ley N. 29824 (2012), los jueces de paz poseen principalmente derechos relacionados a la salvaguarda de su vida e integridad familiar y personal, además, poseen otros derechos y obligaciones según los artículos 4 y 5 de la ley materia de estudio.

Derechos	Deberes
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La independencia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.</li> <li>• La permanencia en el cargo mientras dure su mandato.</li> <li>• Que se reconozca, aprecie y respete su cultura, sus costumbres, sus tradiciones, sus normas y procedimientos para solucionar conflictos y promover la paz social.</li> <li>• Percibir de parte del Estado el equivalente al pago de las tasas por los exhortos.</li> <li>• Contar con un seguro de vida y contra accidentes cuando ejerza funciones en zonas de alto riesgo para su vida e integridad física.</li> <li>• Recibir atención médica gratuita a través del Seguro Integral de Salud (SIS).</li> <li>• Contar con la infraestructura y los recursos materiales indispensables para el ejercicio de su función, para lo cual recibirá el apoyo de las cortes superiores, de su comunidad y de los gobiernos locales.</li> <li>• La protección y seguridad de su integridad física y la de sus familiares, cuando las circunstancias lo requieran.</li> <li>• Recibir de toda autoridad el trato correspondiente a su investidura.</li> <li>• Ser constantemente capacitado.</li> <li>• Renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>• Mantener una conducta personal y funcional irreprochable acorde con el cargo que ocupa.</li> <li>• Residir permanentemente en el lugar donde ejerce el cargo.</li> <li>• Atender su despacho en el horario señalado.</li> <li>• Desempeñar sus funciones con dedicación y diligencia.</li> <li>• Guardar reserva sobre los asuntos relacionados a su función.</li> <li>• Acatar las disposiciones de carácter administrativo del Poder Judicial.</li> <li>• Inhibirse de conocer o seguir conociendo casos en los que peligre o se ponga en duda su imparcialidad y/o independencia.</li> <li>• Cumplir con las comisiones que reciba por encargo o delegación.</li> <li>• Poner en conocimiento de la autoridad competente la presunta comisión de un delito detectado en el ejercicio de su función.</li> <li>• Asistir a los eventos de inducción y/o capacitación que organice el Poder Judicial u otras instituciones, previa coordinación.</li> <li>• Controlar al personal auxiliar del juzgado de paz.</li> <li>• Custodiar, conservar y usar los bienes materiales que le proporcione el Poder Judicial o las instituciones de su localidad para el ejercicio de su función.</li> </ul>

*Figura 2.* Derechos y obligaciones de los jueces de legos. Tomado de “Fortaleciendo la justicia de paz en el Perú”, por Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia, 2015, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Lima.

### 2.2.3.2. Barreras para el acceso a la administración de justicia

#### A. Barrera lingüística

Según Ardito (2010), actualmente en el Perú, a parte del castellano, se hablan aproximadamente cuarenta y tres idiomas indígenas, los cuales, a su vez, poseen varios

dialectos, además, señala que existen alrededor de siete millones de personas que hablan quechua, quinientos mil que hablan aimara aproximadamente trescientos mil nativos de la Amazonía que se comunican mediante su lengua vernácula.

Pese a lo mencionado con anterioridad, mayoritariamente la administración de justicia se realiza tomando en consideración a una población monolingüe, lo cual es un error dado que dicha visión monologuista impide a muchos ciudadanos de acceder a sus derechos fundamentales, lo que hace que la justicia sea ajena a las personas que no hablan castellano.

Frente a dicho problema, son los jueces de paz quienes están obligados comunicarse mediante el idioma indígena de su localidad dando así una salida a la barrera lingüística, en los casos materia de la investigación un gran porcentaje de los pobladores practican el idioma quechua, especialmente en el distrito de Tapo y sus anexos.

#### B. Barrera geográfica

En contraste a la gran magnitud del territorio peruano está la baja densidad de su población (31 millones de habitantes), sobre esto, la población se ha venido concentrando en lugares separados con accidentes geográficos y grandes distancias, y dada la política centralista nacional, el Estado y sus servicios se encuentran lejos de las personas que más los requieren.

Asimismo, para muchos pobladores de las zonas más inhóspitas del Perú el asistir a una locación de un Juzgado Especializado, Ministerio Público o Juzgado Mixto requiere varios días de viaje a causa de las grandes distancias que se ven obligados a recorrer, la pésima infraestructura de transporte, y los elevados costos de viaje que significa para los grupos de bajos recursos, además de la pérdida de jornales de trabajo, que es muy sagrado básicamente en los agricultores en su conjunto y esto viene desde los tiempos ancestrales hasta la actualidad.

Por las razones mencionadas con anterioridad, en muchas zonas del Perú, una gran proporción de ciudadanos se han abstenido recibir la asistencia del Poder Judicial, además que existe en nuestro medio personas que jamás en su vida acudieron o comparecieron ante un funcionario de la carrera judicial, siendo el juez de paz el funcionario que a pesar de ser

el funcionario que menos apoyo recibe, está más cerca de los pobladores, con quienes prácticamente convive todo los días y resuelve los caso con equidad.

### C. Barrera económica

El Perú es un país que tiene una buena parte de sus habitantes en situaciones de pobreza y extrema pobreza, pese a ello, para cualquier acto relacionado a la justicia es necesario hacer el pago de aranceles, a excepción alimentos, garantías constitucionales, penal o laboral. Además, se encuentran los altos precios de realizar viajes hasta los centros judiciales y la corrupción, costos indirectos, costo de tramitación, honorario de los abogados; las situaciones descritas con anterioridad son componentes de una barrera económica.

El Poder Judicial argumenta que este hecho obedece a lo siguiente: a) la administración de justicia como servicio que emana del Estado a solicitud de las personas, quienes piden la intervención estatal, y b) los aranceles actúan como un tamiz para el exceso de carga procesal para el Poder Judicial.

### D. Barrera cultural

El Perú es un país con gran diversidad de culturas, a pesar de ello, las decisiones de orden judicial son seleccionadas desde una perspectiva monocultural, esta situación hace que, muchas veces, dichas decisiones sean contrarias a los valores de la población, generando una imagen negativa de la administración de justicia en el país.

#### 2.2.3.3. *Funciones del juez de paz*

##### A. Función notarial

Esta función está establecida mediante el apartado 17° de la Ley N. 29824 (2012), la cual instaure seis funciones que pueden ser agrupadas en tres categorías: a) protestos de títulos valores, b) certificar la autenticidad de diversos documentos y actos, y c) traspaso de propiedad o posesión de acuerdo a la figura del bien transferido.

### Dar fe de la veracidad de actos y documentos

- Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción.
- Certificar firmas, copias de documentos y libros de actas.
- Otorgamiento de constancias, referidas al presente, de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente.

### Transferencia de bienes

- Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción.
- Transferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de (10) Unidades de Referencia Procesal.

### Protesto de títulos valores

- Protestos por falta de pago de los títulos valores.

*Figura 3.* Competencias notariales de los jueces de legos. Tomado de “Fortaleciendo la justicia de paz en el Perú”, por Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia, 2015, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Lima.

Por último, debe tenerse en consideración que los jueces legos tienen autorización para realizar cobros de aranceles por sus funciones notariales.

#### B. Tramitación de exhortos

Estos están prescritos en los apartados 18 y 19 de la Ley N. 29824 (2012) y consisten en realizar inspecciones judiciales, notificaciones, y declaraciones testimoniales requeridas por otros órganos judiciales, sus costos son mensualmente asumidos por el Poder Judicial no siendo mayor a una Unidad de Referencia Procesal (URP).

#### C. Levantamiento de cadáver

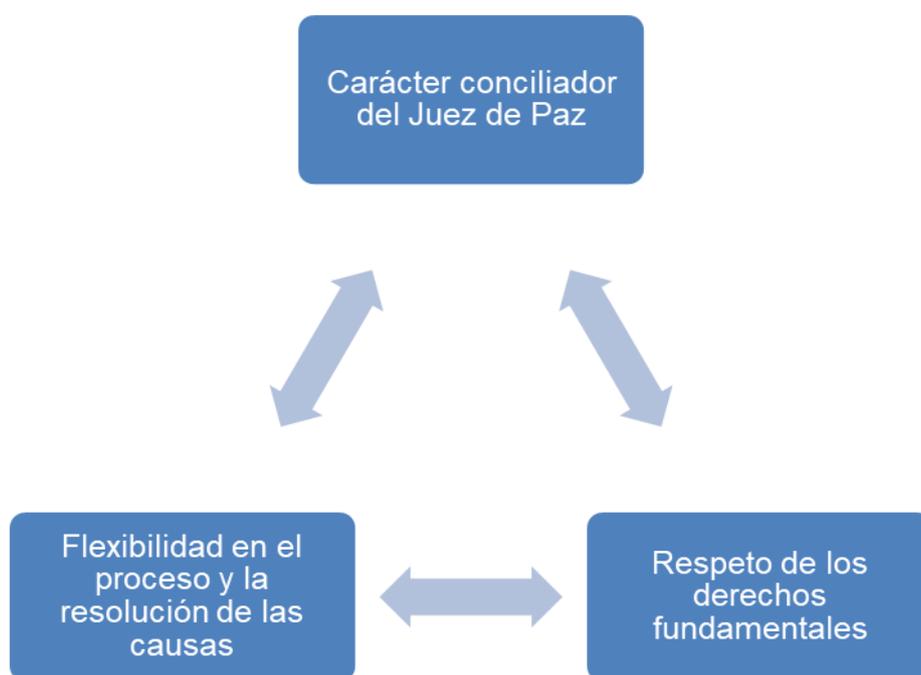
Un fiscal provincial, según el artículo 20 de la Ley N.29824 (2012) y bajo ciertas circunstancias, puede delegar a un juez lego actuar o realizar el levantamiento de un cadáver, siendo la fiscalía quien asistirá al juez lego con los recursos económicos y materiales correspondientes con la finalidad de efectuar el acto.

#### D. Competencia en casos de hábeas corpus

Si la demanda de afectación a la libertad individual de una demanda de hábeas corpus se da en un área inaccesible y alejada, según el artículo 21 de la Ley N. 29824 (2012), un juez de paz letrado puede ordenar a un juez de paz que lleve a cabo las verificaciones correspondientes.

##### 2.2.3.1. *La Justicia de Paz como mecanismo de administración de justicia*

Los jueces legos, paradójicamente, representan al sistema judicial del país, pero sus resoluciones se basan en los usos y costumbres de cada lugar y su leal saber y entender. Son designados por la población de acuerdo a sus méritos, pero nombrados por el Poder Judicial, además, son los miembros del Poder Judicial con mayor legitimidad poblacional, pero son discriminados y poco valorados, al margen de pertenecer al sistema judicial peruano, a diferencia de que en algunos países de Latinoamérica son mecanismos de medios alternativos a la solución de conflictos.



*Figura 4.* Componentes esenciales del proceso en los Juzgados de Paz. Tomado de “Fortaleciendo la justicia de paz en el Perú”, por Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia, 2015, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Lima.

Los jueces de paz usualmente representan la única instancia del sistema judicial a la que pueden acudir los ciudadanos de las áreas rurales más pobres del país, siendo la Justicia de Paz el mecanismo comunitario del Poder Judicial más cercano a las instituciones estatales y el más extendido, dado que, pese al limitado apoyo que percibe del Poder Judicial, ha mostrado a lo largo de su amplia existencia que es capaz de resolver conflictos en un contexto diverso y pluricultural, además que participan en las diferentes actividades dentro de su jurisdicción de acuerdo a los hábitos o usanzas de cada distrito o población en el ámbito del Perú.

#### **2.2.4. Remuneración**

Según Huacasi (2016), los trabajadores alcanzan una subsistencia digna, en la sociedad, mediante las retribuciones que reciben por prestar su fuerza laboral, de esa manera, la tutela de una vida humana digna está fuertemente ligada al derecho a una retribución.

Además, los jueces de paz en el Perú están autorizados a realizar el cobro de aranceles por los exhortos que realizan o por sus servicios notariales, sin embargo, los gastos adicionales (gastos operativos) en los que incurren para realizar estas acciones no se encuentran reconocidos por el Poder Judicial. Sobre esto último, Huacasi (2016) refirió que no tienen carácter remunerativo, dado que están relacionados al desempeño eficiente de las funciones asignadas, que se constituye, así como una condición laboral y no como un monto remunerativo.

Paradójicamente, los jueces de paz, a pesar de ser integrantes del sistema judicial, no forman parte de la carrera judicial, no son valorados e incluso son discriminados, pese a la gran importancia que tienen en el medio.

Tabla 3

*Remuneración de los jueces en el Perú*

Cargos	Remuneración básica	Bonificación jurisdiccional	Costo	Haber
			operativo por función judicial	mensual
S/.				
Presidente de la Corte Superior de Justicia	3005,07	4 500,00	13 068,70	20 573,77
Juez titular superior	3005,07	3 500,00	12 068,70	18 573,77
Juez especializado superior	2005,07	2 700,00	9 869,59	14 304,66
Juez de paz letrado	1105,05	2 100,00	5 781,83	9 286,88

*Nota:* Tomado de “Remuneración y estado constitucional de derecho: El caso de los jueces en el Perú”, por Huacasi, 2006, Argumentos, 10 (4), 80.

### 2.3. Concepto de Términos Básicos

**Arancel.** Es el derecho que abonan los usuarios a los jueces legos por los trabajos realizados, el mismo que usa para solventar los gastos en que incurre para brindar el servicio antemencionado (Ley N. 29824, 2012).

**Competencia en casos de hábeas Corpus.** Un juez está en la capacidad de dar una orden inmediata y perentoria para que el juez de paz haga verificaciones y ordene medidas inmediatas para restituir la libertad de un individuo en caso la afectación se de en un distrito de difícil acceso (Ley N. 29824, 2012).

**Conflictos.** Es una incompatibilidad, lucha, enfrentamiento, desacuerdo entre dos o más partes, estos tienen relación con la vida misma, y, guarda estrecha relación con los esfuerzos por vivir (Vinyamata, 2001).

**Exhorto.** Es la solicitud realizada por un juez ordinario, dentro de un proceso legal, hacia un juez lego situado fuera de su jurisdicción o territorio, ello se da para que los jueces

de paz lleven a cabo un acto procesal penal que no puede ser realizado por el juez ordinario en persona (Ley N. 29824, 2012).

**Elección popular del juez de paz.** Proceso en donde los pobladores participan de manera democrática y directa, en la elección del jueces de paz, la Ley de Justicia de Paz establece que los jueces legos deben ser un miembro de la localidad que goce del respeto de la población correspondiente y que tenga conocimiento de las problemáticas de la comunidad y usos y costumbres de cada circunscripción (Ley N. 29824, 2012).

**Función notarial.** Dadas las barreras para que la mayoría de los ciudadanos ubicados en comunidades de difícil acceso del país puedan acceder a un Notario Público, se ha dispuesto delegar ciertas competencias notariales a los jueces legos (Ñahuinlla, 2015).

**Leal saber y entender.** Es un criterio mediante el cual los jueces de paz solucionan controversias y conflictos sobre la base de su sentido común y al conocimiento que tengan, los jueces deben tener en consideración a las costumbres propias de la localidad y buscar la solución más justa (Ley N. 29824, 2012).

**Levantamiento de cadáver.** Bajo ciertas circunstancias el fiscal de una provincia tiene la potestad puede encomendar a los jueces de paz la diligencia de levantar un cadáver (Ley N. 29824, 2012).

**Mediación.** Proceso mediante el cual dos o más personas, asistidas por una tercera persona, deciden dar solución a sus diferencias, estas pueden ser de orden económico, social u otro tipo (Pilay, 2006).

**Diligenciamiento de exhortos.** Los jueces legos solamente diligencian los exhortos requeridos por otras autoridades judiciales y llevan a cabo los actos que los jueces les deleguen según la ley, los costos que implican dichos exhortos y actos delegados son asumidos por el Poder Judicial (Ley N. 29824, 2012).

**Salario mínimo (RMV).** Esta es la cantidad mínima pagada a los empleados que trabajan una jornada de 8 horas o una semana de 48 horas. De acuerdo con el D.S N. 004-2,018-TR (2018) asciende a 930 soles hasta la actualidad. Del mismo modo sirve para regular el subsidio en efectivo que recibirán las personas (estudiantes) que realicen una formación

profesional. (practicantes).

Las autoridades de turno a lo largo de nuestra historia han aumentado el salario mínimo con el objetivo de brindar a los ciudadanos una vida mejor, la cual, según la jurisprudencia, debe medirse en relación con la satisfacción de la canasta básica familiar de la persona o individuo.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Método, y Alcance de la Investigación**

Este trabajo de investigación está orientado hacia el nivel descriptivo, según Villabella (2015) el nivel descriptivo trata de describir las principales características de las variables. Bajo esta perspectiva, la presente tesis se centra básicamente en describir las peculiaridades del salario mínimo (RMV) y de la Justicia de Paz.

Hernández, Fernández, y Batista (2014) señalaron que la dirección del analítico-sintético es dividir el objeto en estudio en partes y luego combinarlas convenientemente, es decir, separan de las propiedades del objeto completo a través de la síntesis. Por lo tanto, guiado por este método de investigación, este trabajo divide sus objetos de investigación para que luego puedan integrarse adecuadamente.

### **3.2. Diseño de la investigación**

Bernal (2010) señaló que se trata de un estudio transeccional no experimental que utilizó información recopilada durante un periodo de tiempo sin maniobrar las variables estudiadas, por lo que dado el estudio se realizó en 2018, el trabajo en mención utilizó el diseño anterior.

### **3.3. Población y Muestra**

En este proyecto de investigación se toma como unidad de análisis a los jueces de paz. Para el propósito relevante de este estudio, solo se analizan los Juzgados de Paz localizados en los distritos de Acobamba, Palcamayo, Palca, y Tapo, todos pertenecientes a la provincia de Tarma, región Junín.

Por lo tanto, la población tomada para esta investigación estuvo conformada por cuatro jueces de paz pertenecientes a los distritos mencionados anteriormente, y dado su pequeño tamaño, se realizó un muestreo censal, siendo así la muestra igual en número a la población. Tomando en consideración, para seleccionar los distritos, por conveniencia el método de muestreo no probabilístico, dada la cercanía del investigador, los costos de transporte y la compleja accesibilidad geográfica.

Tabla 4

*jueces de paz por distrito seleccionado*

Distrito	N. de jueces de paz
Acobamba	1
Palcamayo	1
Palca	1
Tapo	1
TOTAL	4

### 3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

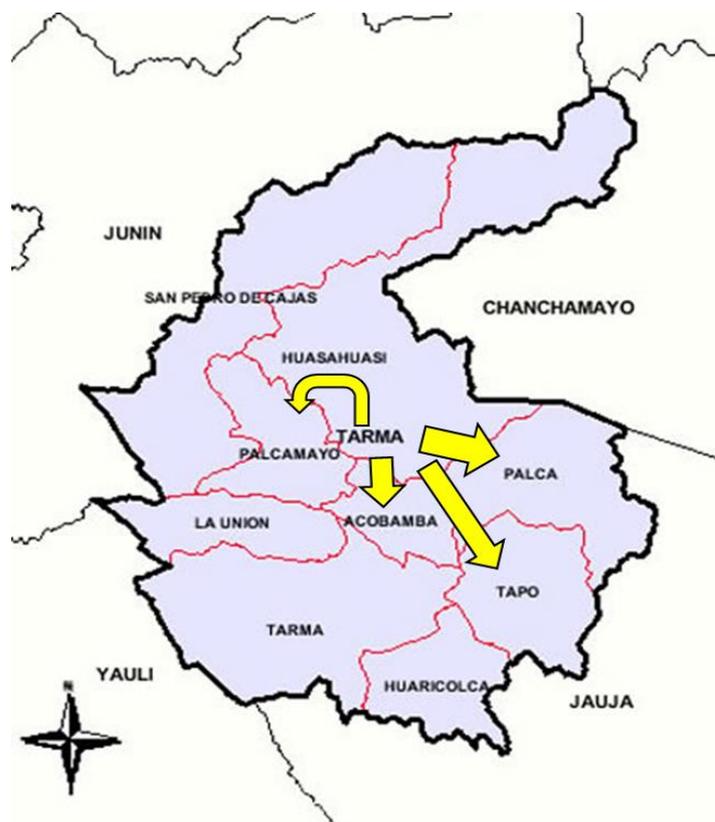
Con el propósito de lograr los objetivos establecidos en esta investigación, se utilizaron métodos de recopilación de datos como entrevistas y herramientas de recopilación de datos e información como encuestas (para los jueces en áreas seleccionadas) y registros bibliográficos.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados del Tratamiento y Análisis de la Información

#### 4.1.1. Características de los jueces de paz

Para desarrollar la presente investigación se ha procedido a realizar una serie de entrevistas en cuatro distritos de la provincia de Tarma (región Junín), de manera que se obtuvo información de los diferentes Juzgados de Paz. Es así como el investigador realizó diversas diligencias para contactarse con los jueces de paz. Asimismo, los distritos que facilitaron información mediante sus jueces son los siguientes: Palcamayo, Acobamba, Palca y Tapo, cuya única forma de transporte son las combis, cuyo desplazamiento se realiza por carretera, trocha y el acceso es un tanto limitado.



*Figura 5.* Ubicación de los distritos y los Juzgados de Paz. Tomado de “Mapa de la Provincia de Tarma”, 2018.

Posteriormente se procedió a realizar las entrevistas correspondientes de manera que se pueda visualizar la necesidad de los jueces de paz por una retribución económica, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de los mismos, así como su nivel educativo y las tareas que realizan.

Tabla 5

*Condición socioeconómica de los jueces legos del distrito de Tarma*

<b>N.</b>	<b>Juzgado</b>	<b>Nombre</b>	<b>Edad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Actividad principal</b>	<b>Ingresos</b>
<b>1</b>	Juzgado de Paz del Distrito de Palcamayo/ Tarma/ Junín	Jesús Medina Tinoco	60 años	Conviviente	Agricultura	Menor a S/ 930
<b>2</b>	Juzgado de Paz de Primera N.minación del Distrito de Acobamba/ Tarma Junín	Efraín Renzo Mariscal Ñaupari	51 años	Casado	Docente	Menor a S/ 930
<b>3</b>	Juzgado de Paz de Segunda N.minación del Distrito de Tapo/ Tarma Junín	Bernardo Yuder Solórzano Aguilar	57 años	Conviviente	Agricultura	Menor a S/ 930
<b>4</b>	Juzgado de Paz del Distrito de Palca/ Tarma Junín	Gladys Catalina Paredes Chipana	58 años	Viuda	Agricultura	Menor a S/ 930

*Nota:* Entrevista aplicada a los jueces legos del distrito de Tarma

Según la Tabla 5, es notable observar que los jueces legos son personas adultas, cuya edad se sitúa por encima de los 50 años, lo que demuestra que son personas que cuentan con bastante experiencia para la resolución de conflictos dentro de la localidad. Asimismo, se debe tener en cuenta que son localidades alejadas y resulta complejo la instauración del matrimonio, es por ello por lo que algunos no son casados. Por otra parte, básicamente, su principal actividad es el trabajo en el campo agrícola, salvo algunas excepciones; por tanto, los ingresos que perciben solo provienen del desarrollo de este tipo de actividades y muchas veces la producción efectuada solo es para el autoconsumo. Es así como se visualiza que el ingreso resulta ser menor a una RMV, la cual asciende a S/ 930.00 según el D.S. N. 004-2018-TR (2018) a partir del 01 de abril de 2018.

Estas condiciones ponen en evidencia que personas que no cuentan con posibilidades económica imparten justicia dentro de sus localidades sin recibir retribución alguna por el trabajo efectuado. Según la Ley N. 29824 (2012) se verifica que los magistrados no cuentan con una retribución económica, salvo en los casos de tramitación de exhortos, delegaciones y otros encargos, asimismo el Artículo 19° establece que el pago mensual por los exhortos no puede exceder a la Unidad Referencial Procesal, la cual según la R.A. N. 303-2019-CE-PJ (2019) asciende a S/ 420.00. No obstante, conforme a la declaración de los mismos jueces, hasta la fecha no reciben los porcentajes respectivos, al margen que la Ley de Justicia de Paz, fue decretada hace muchos años. Uno de los casos es el del juez lego del distrito de Acobamba, quien nos manifestó que existe la posibilidad que entregarán por dichas tramitaciones de exhortos por la suma máxima de hasta cien soles, suma que sería muy irrisoria, teniendo en cuenta que es necesario en primer lugar disponer de tiempo, pasajes y viáticos a la provincia, etc. Estas condiciones resultan imperantes y demandantes para la necesidad de una retribución económica teniendo en cuenta que desempeñan diversas actividades de representación en cada jurisdicción y resolver los siguientes casos de su competencia, tal como prescribe el artículo 16° de la Ley N. 29824:

- i. Alimentos y procesos derivados y conexos a estos
- ii. Conflictos patrimoniales por un valor de hasta 30 UIT.
- iii. Faltas

- iv. Violencia familiar
- v. Sumarias intervenciones respecto a menores
- vi. Otros derechos de libre disposición de las partes
- vii. Función notarial (en caso no exista notario, artículo 17°)
- viii. Tramitación de exhortos (artículo 18°)
- ix. Levantamiento de cadáver (artículo 20°)
- x. Competencia de hábeas corpus en los casos en que la afectación de libertad individual se produzca en un lugar remoto o inaccesible.
- xi. Otros establecido por ley

Al contar con una serie de competencias los jueces de paz exigen el requerimiento de contar con una retribución que sea al menos proporcional con su desempeño, pero que justifique la aplicación de la justicia y el alcance en lugares alejados o de difícil acceso.

Por otra parte, se ha identificado que los jueces en su mayoría no necesariamente necesitan contar con estudios superiores para ejercer sus funciones, así como para su elección.

Tabla 6

*Nivel educativo de los jueces de paz del distrito de Tarma*

<b>N.</b>	<b>Juzgado</b>	<b>Nombre</b>	<b>Edad</b>	<b>Nivel educativo</b>
<b>1</b>	Juzgado de Paz del distrito de Pacamayo/Tarma/Junín	Jesús Medina Tinoco	60 años	Secundaria
<b>2</b>	Juzgado de Paz de Primera Nominación del distrito de Acobamba/Tarma Junín	Efraín Renzo Mariscal Ñaupari	51 años	Superior
<b>3</b>	Juzgado de Paz de Segunda Nominación del distrito de Tapo/Tarma Junín	Bernardo Yuder Solórzano Aguilar	57 años	Secundaria
<b>4</b>	Juzgado de Paz del distrito de Palca/Tarma Junín	Gladys Catalina	58 años	Superior

---

Paredes

Chipana

---

De los cuatro jueces de paz entrevistados solo dos cuentan con el nivel educativo superior mientras que los demás tienen un nivel secundario. Conforme al requisito indicado en el Artículo 1º de la Ley N. 29824 (2012) no establece condiciones del nivel educativo, pero si las condiciones de contar con una conducta intachable tal como se prescribe en el numeral 2. Asimismo, la elección popular determina quién será el próximo juez de paz es así como la decisión final recae sobre la población, eligiendo a una persona capaz para resolver los problemas de la localidad. Por lo tanto, un juez de paz es conocedor de la cultura de la localidad, las costumbres y la estructura social de su jurisdicción y participa en todas las actividades que realiza la población en cada jurisdicción de acuerdo con sus usos y costumbres y actividades protocolares.

No obstante, las condiciones de la formación cognitiva medida a partir del nivel educativo no determinan la posibilidad de acceder a una remuneración que sea proporcional a las tareas desempeñadas. Por lo tanto, urge las iniciativas del Estado y de la colectividad para el fortalecimiento de la Justicia de Paz.

Los jueces de paz pueden cobrar un arancel por funciones notariales, de acuerdo a la normativa vigente, que indica taxativamente que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establecerá dichos aranceles por exhortos y labores especiales que realizan los jueces legos. No obstante, al margen que hasta la actualidad no se ha reglamentado con objetividad, dichos cobros no son suficientes para afrontar los diversos gastos que incurren los magistrados para atender a la población, como son los siguientes: los útiles de escritorio, pago de los servicios básicos, mantenimiento del local, de equipos, computadoras, gastos por representación y por otra parte la tramitación de exhortos resulta contraproducente para el ejercicio normal de sus funciones, ya que deben de afrontar los gastos de viáticos de su propio peculio y abandono de su despacho para cumplir el diligenciamiento respectivo.

#### **4.1.2. Entrevista a los jueces de paz**

En vista de que hay argumentos socioeconómicos y de formación cognitivo-conductual que ofrecen indicios de otorgar una retribución económica a los jueces de paz, a

continuación, se procede a revisar, las opiniones de los distintos jueces de paz:

**A. Nombre: Jesús Medina Tinoco**

Lugar: Juzgado de Paz del distrito de Palcamayo, Tarma, Junín

1. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la forma de impartir justicia por los jueces de paz?

Dentro de la jurisdicción se imparte justicia de acuerdo con nuestro leal saber y entender, y con un horario limitado, ya que somos padres de familia y tenemos que llevar el sustento a nuestras casas, sin embargo, los clientes muchas veces vienen a buscarnos y tomando en cuenta que son personas de escasos recursos económicos tenemos que atenderlos fuera del horario también. Los aranceles fijados no son suficiente para afrontar los diversos gastos.

2. ¿Considera usted que las funciones que ejercen los jueces de paz tienen importancia dentro de nuestra sociedad?

Claro que sí, por el mismo hecho de que los jueces de paz participan en casi todas las actividades del pueblo y atienden los casos que se presentan en forma gratuita y no es necesario la participación de un abogado para solucionar un litigio.

3. ¿Cuáles son las limitaciones jurídicas que afectan en las funciones de los jueces de paz?

No podemos tratar casos de graves y violencia doméstica.

4. ¿Cuáles son los incentivos económicos que reciben los jueces de paz?

Generalmente se da por trabajos notariales y legalizaciones básicamente, además existen algunas personas que en casos de exhorto nos otorgan pasajes, pero en su mayoría lo realizamos con recursos propios.

5. ¿Por qué los jueces de paz no cuentan con una remuneración económica mensual? Nuestros legisladores no tienen la voluntad de realizar un proyecto de ley para que

el Estado asuma un sueldo a favor de los jueces de paz. En las capacitaciones que tenemos siempre reclamamos en nuestro caso a la doctora María Elena Aquino Ojeda, responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz.

6. ¿El hecho de no tener una remuneración genera desincentivos para no ejercer sus funciones como jueces de paz?

Claro que sí, ya que tenemos una familia que mantener y a pesar de todo tenemos que cumplir con nuestro trabajo para no defraudar a la población.

7. ¿Considera que una remuneración mínima vital podría incentivar a mejorar la calidad de sus funciones como jueces de paz?

Por supuesto, con dicho incentivo tendríamos más empeño en laborar y la atención sería todos los días en horario que fija el Poder Judicial y respecto a los trabajos notariales nos serviría para afrontar las notificaciones, comprar útiles de escritorio y contar con un secretario.

8. ¿Es importante que los jueces de paz reciban una capacitación y material de apoyo para impartir justicia de mejor calidad?

La Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, mediante su responsable organiza capacitaciones dentro del ámbito de la jurisdicción, sin embargo, es necesario tener mayor número de capacitaciones, ya que nuestras leyes cambian a cada rato. Con respecto a material de apoyo hasta la fecha no se ha recibido material de apoyo, en las pocas capacitaciones que se llevan a cabo, nos entregan lapiceros y papeles.

9. ¿Qué temas legales deberían enfocarse en las capacitaciones de manera que apoye en la resolución de conflictos a los jueces de paz?

Con respecto a escrituras notariales, problemas de terrenos, pensión de alimentos, violencia familiar y separaciones con vivenciales, caso que es muy recurrente dentro de esta jurisdicción.

10. ¿Qué recomendaciones puede ofrecer para mejorar las normas legales asociadas a los jueces de paz?

Mayor apoyo a los jueces de paz y presentar un proyecto de ley para contar con una remuneración, como dice usted con sueldo básico podemos llenar la canasta familiar y por otro lado con respecto a los exhortos deben realizarlo por otros medios, ya que esta es la mayor preocupación de todos nosotros porque tenemos que trasladarnos a lugares distantes para entregar las notificaciones y es muy complicado.

**B. Nombre: Efraín Renzo Mariscal Ñaupari**

Lugar: Juzgado de Paz de Primera Nominación del distrito de Acobamba, Tarma, Junín

1. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la forma de impartir justicia por los jueces de paz?

Debemos mantener la imparcialidad y coherencia de poder solucionar los diversos problemas que se presentan dentro de cada jurisdicción de acuerdo con la competencia.

2. ¿Considera usted que las funciones que ejercen como jueces de paz tienen importancia dentro de nuestra sociedad?

Es de suma importancia ya que ayuda a solucionar los casos con rapidez y descongestiona los diferentes juzgados existentes en el Poder Judicial.

3. ¿Cuáles son las limitaciones jurídicas que afectan en las funciones de los jueces de paz?

Por la existencia del Juzgado de Paz Letrado, la policía Nacional no se resuelve los casos de violencia contra la mujer, violencia familiar, lesiones leves, pensión de alimentos (salvo que de mutuo acuerdo acudan los interesados), levantamiento de cadáveres, etc.

4. ¿Cuáles son los incentivos económicos que reciben los jueces de paz?

Mayormente por parte notarial y actas de conciliación.

5. ¿Por qué los jueces de paz no cuentan con una remuneración económica mensual?

Sería materia de preguntar a los legisladores el porqué no presentan proyectos en favor de la Justicia de Paz y por otra parte de acuerdo a los informes por los encargados de las capacitaciones, quienes manifiestan que esta situación es por situaciones presupuestarias, es decir no hay presupuesto para otorgar incentivo económico a los jueces de paz en el Perú.

6. ¿El hecho de no tener una remuneración genera desincentivos para no ejercer sus funciones como jueces de paz?

En cierto modo sí, sin embargo, los jueces de paz tenemos conocimiento que no contamos con una remuneración y por vocación de servicio tenemos que cumplir con nuestro trabajo en un horario previamente estipulado.

7. ¿Considera que una remuneración mínima vital podría incentivar a mejorar la calidad de sus funciones como jueces de paz?

Motivaría mucho el mejor desempeño, para cubrir los gastos de local, servicios básicos, útiles de escritorio y se respetaría estrictamente el horario judicial en favor de los pobladores y litigantes.

8. ¿Es importante que los jueces de paz reciban capacitaciones y material de apoyo para impartir justicia más eficiente a la sociedad?

Sí es importante que apoye el Poder Judicial con material logístico y las capacitaciones deben ser más frecuentes y puntuales.

9. ¿Qué temas legales deberían enfocarse en las capacitaciones de manera que apoye en la resolución de conflictos a los jueces de paz?

Pensión de alimentos, casos de violencia en sus diferentes formas, notariales, básicamente la actualización de cada caso y con más profundidad.

10. ¿Qué recomendaciones puede ofrecer para mejorar las normas legales asociadas a los jueces de paz?

En los talleres que se realiza se debe capacitar todo el procedimiento de la misma manera en la ejecución de sentencias con el debido proceso, y con respecto a los exhortos debería tener mayor incentivo, además que el pago por dichas notificaciones se efectuaría en forma directa en los Juzgados de Paz de cada distrito.

### **C. Nombre: Bernardo Yuder Solórzano Aguilar**

Lugar: Juzgado de Paz de Segunda Nominación del Distrito Tapo, Tarma, Junín

1. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la forma de impartir justicia por los jueces de paz?

No habiendo jueces letrados en el distrito estamos obligados a impartir justicia con respecto a faltas y conciliaciones, sin embargo, no podemos resolver casos de delitos.

2. ¿Las funciones que ejercen los jueces de paz tienen importancia dentro de nuestra sociedad?

Es importante porque nuestros comuneros y vecinos viven en precaria condición económica y es muy difícil que vayan a la provincia a buscar justicia, ya que se requiere presupuesto para gastos de movilidad y el pago de un asesor legal.

3. ¿Cuáles son las limitaciones jurídicas que afectan en las funciones de los jueces de paz?

Jurídicamente solo resuelven casos de faltas y no delitos y otra de las limitaciones que tenemos en casos notariales como por ejemplo las escrituras públicas.

4. ¿Cuáles son los incentivos económicos que reciben los jueces de paz?

De parte del Estado en absoluto no contamos con ningún incentivo, solamente tenemos la facultad de cobrar por funciones notariales y en algunos casos por notificaciones cuando es fuera del distrito y con respecto a exhortos, que siempre trae problemas en este despacho, tenemos que asumir los gastos de nuestro propio peculio y en perjuicio económico de la familia.

5. ¿Por qué los jueces de paz no cuentan con una remuneración económica

mensual? Siempre reclamamos en las capacitaciones que debemos tener un pago en forma mensual, así como los subprefectos, antes denominados gobernadores, por lo menos con un sueldo básico debe apoyarnos el Poder Judicial. Nuestros operadores de justicia encargado de la Justicia de Paz nos manifiestan que no hay presupuesto y cada vez nuestro pedido cae en saco roto.

6. ¿El hecho de no tener una remuneración genera desincentivos para ejercer sus funciones como jueces de paz?

Efectivamente, desmotiva y además el Poder Judicial nos compromete para diligenciar exhortos a diferentes anexos y caseríos sin pago alguno, al margen que los litigantes pagan tasas por derecho de exhortos en las agencias del Banco de Nación y me parece que este hecho pasa a manos de las *couriers* y presuntamente es un negocio, ya que los encargados envían notificaciones vencidas.

7. ¿Considera que una remuneración mínima vital podría incentivar a mejorar la calidad de sus funciones como jueces de paz?

Es de vital importancia que los jueces de paz tengan un incentivo económico, el mismo que mejoraría en la atención a los interesados y población en general, se mejoraría el horario de atención al público conforme a las otras entidades del Estado.

8. ¿Es importante que los jueces de paz reciban material de apoyo y capacitaciones para impartir justicia de mejor calidad?

Es importante contar con ese apoyo al igual que los jueces letrados deberían llegar apoyo de materiales y las capacitaciones con mayor frecuencia y financiados por el Poder Judicial en su integridad y apoyo presupuestal.

9. ¿Qué temas legales deberían enfocarse en las capacitaciones de manera que apoye en la resolución de conflictos a los jueces de paz?

Principalmente, pensión de alimentos, violencia familiar, funciones notariales, etc.

10. ¿Qué recomendaciones puede ofrecer para mejorar las normas legales asociadas a los jueces de paz?

Como juez de paz solicito la igualdad en la justicia y apoyo de parte del Estado sobre todo lo que usted plantea, ya debe de hacerse realidad, no es posible que por el hecho que seamos jueces iletrados nos atropellen de diversas maneras, incluso algunos malos abogados quieren propasarse con nosotros, también existen los jueces letrados que desconocen nuestras sentencias.

**D. Nombre: Gladys Catalina Paredes Chipana**

Lugar: Juzgado de Paz del Distrito de Palca, Tarma, Junín

1. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la forma de impartir justicia por los jueces de paz?

Impartir justicia en forma imparcial conforme al leal saber entender de los jueces de paz y de manera gratuita dentro lo que corresponde la jurisdicción.

2. ¿Considera que las funciones que ejercen los jueces de paz tienen importancia dentro de nuestra sociedad?

En el supuesto caso que no existan Juzgados de Paz, los litigantes y pobladores tendrían que acudir a la provincia para las funciones notariales sobre todo y buscar conciliación de partes, lo que causaría perjuicio económico a los pobladores, afortunadamente se cuenta con jueces de paz en cada rincón del Perú para atender a las personas de bajos ingresos económicos en forma gratuita.

3. ¿Cuáles son las limitaciones jurídicas que afectan en las funciones de los jueces de paz?

Delitos, violencia a la mujer, violencia familiar, casos de mayor cuantía.

4. ¿Cuáles son los pagos económicos que reciben los jueces de paz?

N. existe incentivos en forma directa de parte del Estado.

5. ¿Por qué los jueces de paz no cuentan con una remuneración económica mensual?

De acuerdo con lo que manifiestan los responsables de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, no se cuenta con un presupuesto y, por otro lado, en caso de que tengan sueldo, los jueces de paz tendrían que laborar con un abogado de oficio.

6. ¿El hecho de no tener una remuneración genera desincentivos para ejercer sus funciones como jueces de paz?

Tenemos que afrontar la situación de cualquier manera, con la finalidad de impartir justicia dentro de la competencia y con afán de servicio a la colectividad.

7. ¿Considera que una remuneración mínima vital podría incentivar a mejorar la calidad de sus funciones como jueces de paz?

Claro que sí, ya que se mejoraría la atención en horario de lunes a viernes en jornada completa y habría un control en la asistencia diaria de los jueces de paz, situación que

solucionaría en forma parcial la difícil situación que conlleva afectar la situación económica de los magistrados de cada distrito.

8. ¿Es importante que los jueces de paz reciban material de apoyo y capacitaciones para impartir justicia de mejor calidad?

Es muy importante que el Poder Judicial facilite los materiales, como los útiles de escritorio, mantenimiento del local y otros enseres del Juzgado de Paz; también en el archivamiento de los documentos. Con respecto a capacitaciones se debe brindar todo el apoyo necesario y con mayor número de talleres.

9. ¿Qué temas legales deberían enfocarse en las capacitaciones de manera que apoye en la resolución de conflictos de los jueces de paz?

Desmembramiento de tierras comunales, feminicidio, maltrato de género y otros dentro de su competencia.

10. ¿Qué recomendaciones puede ofrecer para mejorar las normas legales asociadas a los jueces de paz?

Sobre la remuneración de los jueces de paz, respeto de los litigantes, abogados y jueces letrados y reconocimiento de estos por parte del Estado.

En síntesis, se puede establecer algunas condiciones respecto a lo mencionado por los jueces de legos teniendo en cuenta los subsecuentes argumentos:

- i. La forma de impartir justicia es limitada toda vez que solo se supeditan a los conocimientos con los que cuenta los jueces de paz, asimismo, es indispensable mencionar que los horarios no se cumplen y muchas veces se tiene que desarrollar actividades fuera del horario. No obstante, se debe mantener la imparcialidad y la resolución del problema.
- ii. Los jueces de paz son importantes, dado que ofrecen soluciones para impartir justicia en lugares alejados beneficiando a la población local evitando gastos de movilidad y asesoría legal. Por otra parte, estas condiciones permiten reducir la carga procesal dentro de la judicatura.
- iii. Los jueces de legos no atienden casos de gravedad, es decir, solo se resuelven faltas, los delitos los solucionan los jueces de paz incursos en la carrera judicial del Poder Judicial.
- iv. Los jueces de paz no cuentan con incentivos económicos, salvo en el caso exhortos, parte notarial y actas de conciliación. Muchas veces dichos magistrados deben acceder

- a emplear dinero de sus propios recursos para gastos de pasajes y viáticos.
- v. Muchos de los jueces de paz consideran que los legisladores deberían desarrollar proyectos de ley para favorecerlos con una retribución y consideran que una remuneración mínima vital sería idónea.
  - vi. Existe una opinión dividida respecto al desincentivo por no tener una remuneración, algunos opinan que pese a ello se debe impartir la justicia al servicio de la colectividad como una forma de vocación de servicio; mientras que otros consideran que es desmotivador no contar con una retribución justa, pues realizan una labor sin precedentes y además tienen que mantener a su familia.
  - vii. Los jueces de paz están de acuerdo con que una remuneración mínima vital sería conveniente para mejorar la calidad de las funciones que imparten y a su vez que motivaría bastante para cumplir los horarios. Esto implicaría que los jueces de paz cumplan un horario estipulado en sus labores, pero que estarían dispuestos a asumirlo.
  - viii. Además, que necesitan de material de apoyo, así como capacitaciones con mayor frecuencia para impartir justicia de mejor calidad. El Poder Judicial debería prestar mayor atención en los jueces de paz.
  - ix. Las capacitaciones deberían ser en materia de escritura notarial, problemas de terrenos, pensión de alimentos, violencia familiar, separaciones con vivenciales y aquellos que se establecen en la Ley N. 29824 (2012).
  - x. Existe discriminación respecto a las labores que desempeñan los jueces legos, es importante que se considere la equidad y que la imparcialidad sea beneficiosa para quienes ejercen la justicia en lugares que son alejados. Resulta imperante que se solicite administración de justicia eficiente, pero también consideramos como una necesidad otorgar una remuneración justa para los jueces de paz.

#### **4.1.3. Entrevista a los expertos**

En vista que los argumentos socioeconómicos y de formación cognitiva-conductual ofrecen indicios de otorgar una retribución económica a los jueces de paz, a continuación, se procede a revisar las opiniones de los distintos jueces de paz:

##### **A. Nombre: Víctor Luis Tolentino Vera**

Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba

1. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la forma de impartir justicia por los jueces de paz?

Los jueces de paz atienden regularmente a los usuarios en todos los procesos que tienen en el juzgado según la competencia que le otorga la normativa vigente.

2. ¿Las funciones que ejerce como jueces de paz tienen importancia dentro de nuestra sociedad?

Sobre todo, que es un soporte para descongestionar los juzgados en casi todo el Perú, además atienden en un horario previamente estipulado dependiendo de su disponibilidad en tiempo real.

3. ¿Cuáles son las limitaciones jurídicas que afectan en las funciones de los jueces de paz?

No aplican las normas procesales y jurídicas, resuelven los casos de acuerdo con su leal saber y entender.

4. ¿Cuáles son los incentivos económicos que reciben los jueces de paz?

No existen incentivos económicos por parte del Estado.

5. ¿Por qué los jueces de paz no cuentan con una remuneración económica mensual?

Porque no está regulado.

6. ¿El hecho de no tener una remuneración genera desincentivos para ejercer sus funciones como jueces de paz?

Por supuesto que desmotiva el hecho que no cuentan con una remuneración justa y tiene que afrontar múltiples casos dentro de su jurisdicción.

7. ¿Considera que una remuneración mínima vital podría incentivar a mejorar la calidad de sus funciones como jueces de paz?

Por su puesto que mejoraría en sus funciones y la atención a los pobladores sería mucho más eficiente y buen servicio a la colectividad.

8. ¿Es importante que los jueces de paz reciban material de apoyo y capacitaciones para impartir justicia de mejor calidad?

Es muy importante que a los jueces de paz se les proporcionen materiales de apoyo y reciban capacitaciones regularmente porque es muy necesario.

9. ¿Qué temas legales deberían enfocarse en las capacitaciones de manera que apoye en la resolución de conflictos a los jueces de paz?

Es interesante las capacitaciones en todo lo que concierne a sus funciones y dependiendo del grado de casos que se presentan en cada jurisdicción.

10. ¿Qué recomendaciones puede ofrecer para mejorar las normas legales asociadas a los jueces de paz?

Al iniciar sus funciones los jueces de paz deben recibir una capacitación y charlas, de la misma forma al medio año y así sucesivamente para conllevar a mejorar sus funciones.

## **B. Nombre: María Elena Aquino Ojeda**

Cargo: Coordinadora

Institución: Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz, Corte Superior de Justicia de Junín.

1. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la forma de impartir justicia por los jueces de paz?

Los jueces de paz, en primer lugar, tienen historia de más de 200 años y están llamados a ser conciliadores como esencia de sus funciones para restaurar el orden a los pobladores en cada jurisdicción. Generalmente, son elegidos aquellos comuneros de un determinado lugar que conocen las debilidades y fortalezas de las personas y familias. Resuelven los problemas o casos de acuerdo con su leal saber y entender.

2. ¿Las funciones que ejercen los jueces de paz tienen importancia dentro de

nuestra sociedad?

En la Ley 29824 se encuentran plasmados las funciones, las competencias, los deberes y derechos por lo tanto es importante para la sociedad. Su trabajo es eminentemente conciliador como ya dijimos y vía conciliación se resuelven muchos conflictos y también pueden emitir sentencias en caso no se logra conciliar a las partes. Otra de las importancias que muchos soslayan es que ayuda a descongestionar los procesos judiciales.

3. ¿Cuáles son las limitaciones jurídicas que afectan en las funciones de los jueces de paz?

Existen muchas limitaciones de acuerdo con la Ley de Justicia de Paz, pero últimamente se ha recortado la cuantía, por lo cual los jueces de paz pueden resolver conflictos patrimoniales hasta el 30% de una URP. como máximo y esto va a dificultar y perjudicar a las personas, ya que tendrían que hacer valer sus derechos en caso la cuantía sea mayor en los Juzgados de Paz Letrados.

4. ¿Cuáles son los incentivos económicos que reciben los jueces de paz?

Incentivos directos no tienen los jueces de paz, salvo que por el diligenciamiento de exhortos se está reembolsando hasta por la suma de cien soles por cada mes, esto se irá mejorando en lo sucesivo.

5. ¿Por qué los jueces de paz no cuentan con una remuneración económica mensual?

La Constitución Política del Perú prescribe que todo trabajo debe ser remunerado, sin embargo, los jueces de paz tienen una legislación especial y su naturaleza se basa en la voluntad de servicio.

6. ¿El hecho de no tener una remuneración genera desincentivos para ejercer sus funciones como jueces de paz?

Los jueces de paz antes de ser elegidos conocen que no son remunerados y por lo

tanto aceptan el cargo para ejercer con voluntad de servicio.

7. ¿Considera que una remuneración mínima vital podría incentivar a mejorar la calidad de sus funciones como jueces de paz?

Creo que la respuesta ya está plasmada precedentemente.

8. ¿Es importante que los jueces de paz reciban material de apoyo y capacitaciones para impartir justicia de mejor calidad?

Los jueces de paz de acuerdo con el cronograma que tenemos reciben capacitaciones en forma oportuna, además se les apoya con útiles dependiente a nuestro presupuesto.

9. ¿Qué temas legales deberían enfocarse en las capacitaciones de manera que apoye en la resolución de conflictos a los jueces de paz?

En las capacitaciones se pone énfasis para reforzar conocimientos dentro de su competencia.

10. ¿Qué recomendaciones puede ofrecer para mejorar las normas legales asociadas a los jueces de paz?

Mayor estudio en el campo para elaborar un proyecto de ley con base y fundamento para lograr su funcionabilidad. Además, las universidades de todo el Perú deberían considerar cursos de Justicia de Paz.

En síntesis, se puede establecer algunas condiciones respecto a lo mencionado por los jueces de paz teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- i. La forma de impartir justicia por los jueces de paz, según los expertos, es regular y sobre la base de su competencia le otorgan la normativa vigente, además, los jueces de paz tienen vigencia más de 200 años y son los conciliadores como esencia de sus funciones para restaurar el orden a los pobladores en cada jurisdicción. En el Perú, básicamente en su mayoría, los elegidos son los comuneros que realmente conocen y tienen dominio de las debilidades y fortalezas de las personas y familias, para así, poder resolver los problemas o casos de acuerdo con su leal saber y entender.

- ii. Las funciones que ejercen los jueces de paz según los expertos sí tiene mucha importancia, ya que es un soporte que ayuda a descongestionar los juzgados en casi todo el Perú y por su disponibilidad en tiempo real. Además, el trabajo es eminentemente conciliador, es decir, mediante la vía conciliación se resuelven muchos conflictos y también pueden emitir sentencias en caso no se logra conciliar a las partes, también, ayuda a descongestionar al Poder Judicial.
- iii. Las limitaciones según los expertos son las siguientes: ellos no aplican las normas procesales y jurídicas, ya que resuelven los casos de acuerdo con su criterio legal. Además, otras de las limitaciones de acuerdo a la Ley de Justicia de Paz es que resuelven conflictos patrimoniales hasta el 30% de una URP como máximo, lo que va a dificultar y perjudicar a las personas, ya que tendrían que hacer valer sus derechos en caso la cuantía sea mayor en los Juzgados de Paz Letrados.
- iv. Respecto a los incentivos económicos de los jueces de paz, estos no cuentan con incentivos económicos por parte del Estado, salvo que por el diligenciamiento de exhortos se está reembolsando hasta por la suma de cien soles por cada mes y se busca que esto se mejore en lo sucesivo.
- v. Los jueces de paz no cuentan con una remuneración económica mensual, porque no está regulado. No obstante, la Constitución Política del Perú prescribe que todo trabajo debe ser remunerado, sin embargo, los jueces de paz tienen una legislación especial y su naturaleza se basa en la voluntad de servicio.
- vi. El hecho de no tener una remuneración genera desincentivos para ejercer sus funciones como jueces de paz, por el hecho de que no cuentan con una remuneración justa tienen que afrontar múltiples casos dentro de su jurisdicción, además los jueces de paz antes de ser elegidos conocen que no son remunerados y, por lo tanto, aceptan el cargo para ejercer con voluntad de servicio. Sin embargo, sus necesidades son muy preocupantes, por lo que son padres de familia y tienen que velar por el bienestar familiar y la responsabilidad dentro de la sociedad.
- vii. Según los expertos, una remuneración mínima vital sí pudiera incentivar una mejorara en la calidad de sus funciones como jueces de paz frente a los pobladores, lo que conlleva a una atención más eficiente.
- viii. Según los expertos, los jueces de paz reciben material de apoyo y capacitaciones para impartir justicia de mejor calidad, como materiales de apoyo. Asimismo, tienen

- capacitaciones regularmente porque es muy necesario.
- ix. Según los expertos, los temas legales que deberían enfocarse en las capacitaciones son los siguientes: todo lo que concierne a sus funciones y dependiendo del grado de casos que se presentan en cada jurisdicción. Además, de poner énfasis en el reforzamiento de sus conocimientos dentro de su competencia.
  - x. Según los expertos, las recomendaciones para mejorar las normas legales asociadas a los jueces de paz son las siguientes: recibir una capacitación y charlas cada medio año y así sucesivamente, lo que generará una mejorará en sus funciones; mayor estudio en el campo para elaborar un proyecto de ley con base y fundamento para lograr su funcionabilidad. Además, las universidades de todo el Perú deberían considerar cursos de Justicia de Paz.

#### **4.2. Pruebas de Hipótesis**

La prueba de hipótesis se desarrolló de manera argumentativa, partiendo por las hipótesis específicas y culminadas con la hipótesis general:

En el Perú, gran parte de los jueces de legos se dedican a actividades agrícolas y ganaderas, dado que mayoritariamente sus servicios son prestados ad honorem, ejerciendo el cargo por servicio a la comunidad, estos fijan sus horarios de atención en función a su tiempo disponible

Por lo tanto, la primera hipótesis específica es la siguiente: se puede afirmar que la precaria situación socioeconómica condiciona el desempeño de los jueces legos en la calidad de la justicia que imparten. Esta hipótesis se valida con la información de la Tabla 5 en la cual se detalla que los mismos se ocupan a labores agrícolas que es su actividad principal, solo en algunos casos tienen otras actividades como la docencia. En vista que necesitan atender sus diversas actividades, las funciones o responsabilidades se ven perjudicadas afectando en el horario de atención a la ciudadanía. Se ha visto casos que en muchos lugares atienden solo los domingos, o durante las noches, sobre todo en la selva.

La segunda hipótesis específica menciona que los jueces legos generalmente no poseen una formación en leyes, siendo ciudadanos con arraigo dentro de las comunidades, estos usualmente evidencian carencias cognitivas de instrucción académica, además, los programas de capacitación son escasos, y, los pocos que se dan presentan barreras

económicas y geográficas, de esta manera la formación educativa, y las limitadas capacitaciones y talleres para los jueces de paz limita el cumplimiento a cabalidad de sus deberes. Sobre la base de la información dispuesta en la Tabla 6 y con las opiniones vertidas por los magistrados entrevistados se verifica que algunos no tienen estudios superiores y que a su vez muchas de las capacitaciones desarrolladas resultan ser limitadas y no permiten el desempeño adecuado de las funciones.

La tercera hipótesis específica indica que el compromiso de los magistrados de impartir justicia de calidad se ve mermado por situaciones negativas como la falta de infraestructura, falta logística, insuficientes e inaccesibles capacitaciones y talleres, política inadecuada de seguros de vida, dificultades geográficas no compensadas, costos por diligencias no reconocidos, y presión de los pobladores. Según la opinión de los entrevistados, estos consideran que necesitan de material de apoyo, así como capacitaciones con mayor frecuencia para impartir justicia de mejor calidad. El Poder Judicial debería prestar mayor atención en los jueces de paz. Asimismo, las capacitaciones deberían ser en materia de escritura notarial, problemas de terrenos, pensión de alimentos, violencia familiar, separaciones con vivenciales y aquellos que se establecen en la Ley N. 29824 (2012).

Finalmente, la hipótesis general indica lo siguiente: la implementación de una remuneración mínima vital, como retribución para los magistrados, genera que la calidad de la justicia impartida por ellos sea la adecuada. A partir de las conversaciones desarrolladas, los entrevistados consideran que es una remuneración justa para las actividades que desempeñan.

#### **4.3. Discusión de Resultados**

Los resultados encontrados en la investigación demuestran que los jueces de paz necesitan de una remuneración acorde a nuestra normativa constitucional, que les brinde incentivos para impartir una justicia de calidad. Asimismo, se ha puesto en evidencia que los magistrados no cuentan con una retribución y que muchas veces los pagos por exhortos no son oportunos, además que son irrisorios. Al respecto Virrueta (2013) indicó que la administración jurisdiccional de la Justicia de Paz presenta los siguientes puntos: a) la Justicia de Paz le concierne mayormente a los ciudadanos, b) la Justicia de Paz llega a los lugares más remotos del Perú y resulta ser el primer nivel jurisdiccional, c) la administración

de la Justicia de Paz está vinculada a actores directos, indirectos y al Poder Judicial, d) la Justicia de Paz se distribuye en áreas urbano rurales y rurales, y e) los jueces de paz no reciben sueldo, pese a la existencia de una tarifa mínima su trabajo es mayoritariamente ad honorem, ello trasciende a establecer horarios especiales de atención sobre la base del tiempo disponible. El último indicio afecta en la calidad del servicio para impartir justicia.

Por otra parte, Huacasi (2016) al analizar la remuneración y estado constitucional de derecho en el caso de los jueces en el Perú estableció lo siguiente: a) se ha atentado contra la dignidad de los jueces dado que sus haberes están fuera de alcance del derecho fundamental a la remuneración, b) los gastos operativos constituyen una condición de trabajo, por lo tanto, estos no tienen carácter remunerativo, c) la suma por retribución propiamente dicha atenta contra la dignidad de la función jurisdiccional, y d) la homologación entre la remuneración de los jueces y los docentes de universidades públicas atenta en contra del principio de igualdad que rige al Estado dado que dicha igualdad remunerativa se encuentra entre dos funciones de distinta naturaleza.

La incertidumbre de la deficiencia de calidad de impartir justicia se efectúa en muchos países que cuentan con esta modalidad de justicia. Montes (2015) encontró que el manejo de la conciliación resulta ineficaz en la Justicia de Paz dado los siguientes puntos: a) desconocimiento de la trascendencia de la conciliación en equidad como instrumento para dar solución a ciertos conflictos por parte de los pobladores de una comunidad como de los propios jueces de paz, y b) capacitación inadecuada o inexistente en temas de conciliación en equidad.

Los jueces de paz son los principales intermediarios entre el Estado y la población en zonas dificultosas, por lo que es inexcusable que cuenta con condiciones adecuadas, capacitaciones continuas y una remuneración mínima vital para favorecer en el incremento de la calidad al momento de impartir justicia. Pese a esta problemática muchos de ellos trabajan por vocación de servicio, en estrecha coordinación con las autoridades del lugar, con los pobladores de acuerdo a los hábitos o costumbres de cada población y no se libran de atender incluso fuera del horario fijado, domingos y feriados, y estos hechos se consignan en los testimonios inéditos de los jueces de paz en la magistral obra de Aquino *La Justicia de Paz negada* (2010), en donde los jueces de paz describen las ocurrencias que tuvieron

que afrontar en el devenir de sus funciones dentro del distrito judicial de Junín. Por otro lado, el problema álgido que afrontan hasta la actualidad los jueces de paz son los diligenciamientos de exhortos, hecho que se puso en mesa de trabajo en el I Congreso Nacional sobre Justicia de Paz (2014) con la Declaración de Punta Hermosa, sin embargo, dichos acuerdos como siempre, solo quedaron en papeles debajo del escritorio.

## CONCLUSIONES

1. Se estableció que la puesta en marcha de una remuneración mínima vital, como medio de retribución para los jueces de paz, influirá eficazmente para impartir justicia con mejor calidad en el Perú. Al respecto se ha encontrado que la ejecución de esta remuneración será un incentivo para asegurar un horario de atención al público el cual será más fluido, es decir se regirá estrictamente al horario judicial, así como contar con un registro de asistencia y la estrecha fiscalización por la entidad correspondiente del Poder Judicial.
2. La situación socioeconómica de los magistrados influirá eficazmente para impartir justicia con mejor calidad en el Perú, los mismos que en su mayoría cuentan como actividad principal a la ganadería y a la agricultura, que muchas oportunidades no cubren las expectativas económicas y el medio suficiente para llenar la canasta familiar.
3. El grado de formación cognitiva en el marco de la educación y cultura de los magistrados influirá eficazmente para disminuir los comportamientos indebidos que se da en el ejercicio de dicha función, toda vez que generalmente son personas que solo conocen las costumbres y tradiciones de cada jurisdicción.
4. El factor conductual relacionado a la ausencia de compromiso de los magistrados que da lugar a una ineficiente calidad de servicio a la población, frente a este criterio muchos consideran que es desmotivador no contar con incentivos económicos, por lo que se obstaculiza una atención fluida en el despacho, no obstante, esta situación se optimizará en cuanto se aplique la igualdad de derechos y atención prioritaria a nuestros jueces de paz en el Perú.

## RECOMENDACIONES

1. El Poder Legislativo debe desarrollar un proyecto de ley para otorgar una remuneración mínima vital a los jueces legos en el Perú, de manera que haya incentivos para impartir una atención de justicia de mayor calidad. Asimismo, es indispensable que se establezcan las modificaciones en las normas legales para asegurar el cumplimiento y pago de la remuneración en el hipotético caso de aprobarse dicho proyecto. Además, se debe cautelar la discriminación de cierto sector de profesionales ligados al desarrollo procesal a nuestros jueces de paz en el Perú, con la finalidad de establecer un vínculo de apoyo y soporte mancomunado.
2. Es importante implementar la remuneración mínima vital, pues las condiciones socioeconómicas de los magistrados no favorecen en el desarrollo de la Justicia de Paz. Se recomienda que se emplee esta investigación como antecedentes para la promulgación de una ley con una retribución justa, además que cada juzgado de paz tendrá un secretario, el mismo que asumirá las labores que en la actualidad ejercen los jueces legos o magistrados, respecto a los diligenciamientos de exhortos, técnicas de archivo, etc.
3. Implementar apropiadamente los despachos para atender a la población con mejor servicio y se realicen capacitaciones en función a la ley para el eficiente servicio de los jueces de legos en nuestro territorio.
4. La modificación de la Ley N. 29824, en cuanto a derechos, para que nuestros jueces legos disfruten de una remuneración mínima vital en el ejercicio de sus funciones.
5. Considerar dentro de los cursos complementarios opcionales de las universidades privadas y estatales, el aprendizaje de Justicia de Paz, con el objetivo de que los estudiantes de Derecho tengan mayores nociones y conocimientos al respecto.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aquino, M. (2010). *La justicia de paz negada*. Huancayo: Punto Com.
- Ardila, É. (2016). *De la justicia judicial a la justicia comunitaria*. Getafe : Universidad Carlos III de Madrid.
- Ardito, W. (2010). *La promoción del acceso a la justicia en las zonas rurales* . Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, escuela de Posgrado.
- Banco Interamericano de Desarrollo y el instituto interamericano de derechos humanos. (2000). *Acceso a la justicia y equidad*. San José. Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson.
- D.S. N° 004-2018-TR. (2018). *Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada*. Lima: El Peruano. 22 DE MARZO DE 2,018
- Garrido, A. (2014). *La Justicia de Paz en España*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Gómez, L., Balking, D., & Cardy, R. (1995). *Managing Human Resources*. Englewood Cliffs: Prentice-Hall.
- Guerra, M. (2005). *Justicia de Paz en el Perú: Un servicio de justicia eficiente*. Lima
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.
- Huacasi, F. (2016). Remuneración y estado constitucional de derecho: el caso de los jueces en el Perú. *Argumentos, año 10, n°4*, 80-85.
- Instituto de Defensa Legal. (2005). *La Justicia de Paz en los Andes*. Lima. Instituto de Defensa Legal. (2005). *La Justicia de Paz en los Andes*. Lima: Perú , p.42.
- Ley N. 29824. (2012). *Ley de justicia de paz*. Lima: Congreso de la República.
- Ley orgánica de la jurisdicción especial de justicia de paz comunal de Venezuela. (s.f.). *Artículo 8 inc. 4*. 2 DE MAYO DE 2,012
- López, G. (2013). *Los jueces de paz en Colombia como jurisdicción especial y mecanismo alternativo de solución de conflictos una crítica desde las políticas neoliberales a partir de un estudio de caso*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana .
- TESIS PARA OBTAR AL TÍTULO MAGÍSTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS

- Montes, G. (2015). *La efectividad de la justicia de paz, análisis socio-jurídico en Manizales, Caldas, entre 2010-2014*. Manizales: Universidad de Manizales. TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO
- Ñahuinlla, N. (2015). *La función notarial de los jueces de paz en la región centro andina*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Unidad de Post grado.
- Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia. (2015). *Fortaleciendo la justicia de paz en el Perú*. Lima: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Pilay, J. (2016). *Jueces de paz en el Cantón Quito*. Quito: Universidad Central de Ecuador.
- Poole, D. (2010). *La Justicia*. Universidad Rey Juan Carlos: Madrid .
- R.A. N° 030-2019-CE-PJ. (2019). *Fijan valor de la Unidad Referencial Procesal y aprueban el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el año 2019*. Lima: El Peruano. 26 DE ENERO DE 2,019
- Villabella, C. (2015). *Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones* . Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vinyamata, E. (2001). *Conflictología: Curso de resolución de conflictos*. Barcelona : Ariel.
- Virrueta, J. (2013). *La realidad de los jueces de paz en la administración de justicia en el Perú y sus limitaciones, 2010*. Arequipa: Universidad Católica de Santa María, escuela de Postgrado. Tesis doctoral.

## ANEXOS

## Anexo 1. Matriz de consistencia

**Tesis.** La remuneración mínima vital para los jueces de paz permitirá impartir justicia con mejor calidad en el Perú

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Metodología	Muestra	Técnicas e instrumentos
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Nivel de investigación</b>	<b>Población</b>	<b>Técnicas</b>
¿En qué medida influirá una remuneración mínima vital en los jueces de paz, para impartir justicia con mejor calidad en el Perú?	Identificar en qué medida influirá una remuneración mínima vital en los jueces de paz, para impartir justicia con mejor calidad en el Perú.	La remuneración mínima vital para los jueces de paz influirá eficazmente para impartir justicia con mejor calidad en el Perú.	Remuneración mínima vital para los jueces de paz.	Descriptivo	Cuatro jueces de paz	Entrevista y el acopio de datos.
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Método general</b>	<b>Muestra</b>	<b>Instrumentos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿en qué medida la optimización de la situación socioeconómica de los jueces de paz influirá eficazmente para impartir justicia con mejor calidad en el Perú?</li> <li>¿de qué manera la formación cognitiva en el ámbito educativo cultural influirá eficazmente para disminuir la conducta funcional que se da en el ejercicio de dicha función?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar en qué medida la optimización de la situación socioeconómica de los jueces de paz, influirá eficazmente para impartir justicia con mejor calidad en el Perú.</li> <li>Identificar de qué manera la formación cognitiva en el ámbito educativo cultural influirá eficazmente para disminuir la conducta funcional que se da en el ejercicio de dicha función.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La optimización de la situación socioeconómica de los jueces de paz influirá eficazmente para impartir justicia con mejor calidad en el Perú.</li> <li>La formación cognitiva en el ámbito educativo cultural influirá eficazmente para</li> </ul>	Justicia con mejor calidad en el Perú.	Analítico-sintético	Cuatro jueces de paz	Cuestionario y fichas bibliográficas.
				<b>Diseño</b>	<b>Muestreo</b>	
				No experimental, transeccional	Muestreo censal, para los distritos, muestreo no probabilístico por conveniencia.	

- 
- ¿en qué medida la falta de compromiso de los jueces de paz origina una calidad de servicio ineficiente?
  - Determinar en qué medida la falta de compromiso de los jueces de paz origina una calidad de servicio ineficiente.
  - La falta de compromiso de los jueces de paz se optimizará para brindar una calidad de servicio eficiente.
- disminuir la conducta funcional que se da en el ejercicio de dicha función.
-

**Anexo 2. Instrumento****GUÍA DE ENTREVISTA: JUECES DE PAZ**

Código: .....

**Indicaciones:** El objetivo del instrumento es obtener información respecto a la calidad y retribución de los jueces de paz.

N.mbre:

Lugar:

Edad:

Estado Civil: Soltero \_ Casado \_ Viudo \_ Divorciado \_ Conviviente \_

Nivel instrucción: Sin nivel \_ Primaria \_ Secundaria \_ Superior \_

Ingresos: Menor a S/ 930 \_ Entre S/ 930 – S/ 1500 \_ Mayor a S/ 1500 \_

Principal actividad: Agricultura \_ Ganadería \_ Comercio \_ Otros: \_\_\_\_\_

Fecha:

**Comente las siguientes interrogantes**

1. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la forma de impartir justicia por los jueces de paz?
2. ¿Las funciones que ejerce como jueces de paz son de calidad?
3. ¿Cuáles son las limitaciones jurídicas que afectan en las funciones de los jueces de paz?
4. ¿Cuáles son los pagos económicos que recibe un juez de paz?
5. ¿Por qué los jueces de paz no cuentan con una remuneración económica mensual?
6. ¿El hecho de no tener una remuneración genera desincentivos para no ejercer sus funciones como jueces de paz?

7. ¿Considera que una remuneración mínima vital podría incentivar a mejorar la calidad de sus funciones como jueces de paz?
8. ¿Es importante que los jueces de paz reciban una capacitación y adiestramiento mediante talleres para impartir justicia de mejor calidad?
9. ¿Qué temas legales deberían enfocarse para la capacitación de manera que se asegure la justicia de paz?
10. ¿Qué recomendaciones puede ofrecer para mejorar las normas legales asociadas a los jueces de paz?

Gracias por su colaboración

## GUÍA DE ENTREVISTA: EXPERTOS

Código: .....

**Indicaciones:** El objetivo del instrumento es obtener información respecto a la calidad y retribución de los jueces de paz.

Nombre:

Cargo:

Institución:

Fecha:

**Comente las siguientes interrogantes:**

1. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la forma de impartir justicia que ejercen los jueces de paz?
2. ¿Las funciones que ejercen los jueces de paz son de calidad?
3. ¿Cuáles son las limitaciones jurídicas que afectan en las funciones de los jueces de paz?
4. ¿Cuáles son los pagos económicos que reciben los jueces de paz?
5. ¿Por qué los jueces de paz no cuentan con una remuneración económica mensual?
6. ¿El hecho de no tener una remuneración genera desincentivos para que un juez de paz efectúe sus funciones?
7. ¿Considera que una remuneración mínima vital podría incentivar a mejorar la calidad de las funciones de los jueces de paz?
8. ¿Es importante que los jueces de paz reciban una capacitación y adiestramiento mediante talleres para impartir justicia de mejor calidad?
9. ¿Cuáles son los temas legales en los cuales se deberían enfocar en la capacitación de manera que se asegure la justicia de paz?
10. ¿Qué recomendaciones puede ofrecer para mejorar las normas legales asociadas a lo justicia de paz?

Gracias por su colaboración.

### Anexo 3. Fotos



Foto 1. Entrevista al juez de paz Jesús Medina Tinoco, del distrito de Pacamayo, Tarma, Junín



Foto 2. Entrevista al juez de paz Efraín Renzo Mariscal Ñaupari de Primera Nominación del distrito de Acobamba, Tarma, Junín



Foto 3. Entrevista al juez de paz Bernardo Yuder Solórzano Aguilar, de Segunda Nominación del Distrito de Tapo, Tarma, Junín



Foto 4. Entrevista al juez de paz Gladys Catalina Paredes Chipana, del Distrito de Palca, Tarma, Junín

## Anexo 4. Recortes periodísticos

# ODECMA intervino a Juez de Paz recibiendo coima en Puno

Votación: ★★★★★ 224 votos [Twitter](#)

[Comentarios](#) [Imprimir](#)

Escríbete: Los Andes | Regional - 28 sep 2016



En un operativo realizado por el equipo especializado de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Puno, se logró la intervención de Patricio Colla Ponce, Juez de Paz del distrito de Capachica (Puno), quien fuera denunciado ante el órgano de control por un presunto acto de corrupción.

de corrupción.

La intervención se realizó atendiendo la queja de Marisol Colla Pacompla, quien habría denunciado ante la ODECMA la presunta solicitud de dinero por parte del Juez de Paz, a fin de que le elabore una escritura Imperfecta, lo cual no es competencia del juez.

El operativo estuvo dirigido por el Jefe de la ODECMA de Puno, Ricardo Salinas Málaga, quien convocó a la Fiscalía Anticorrupción y a la Policía Nacional, de modo que brinden el apoyo correspondiente, constituyéndose de inmediato a la localidad de Capachica.

Luego de las coordinaciones previas se puso en marcha el operativo, donde el mencionado juez fue intervenido en su propio despacho, donde entre sus pertenencias se halló la suma de 200 soles.

Este dinero habría sido entregado minutos antes por la mencionada denunciante, donde se verificaron los billetes que fueron previamente fotocopiados por el equipo especializado de la ODECMA, iniciándose así las diligencias correspondientes.

Entre tanto, la Policía Nacional del Perú dispuso la detención del juez de Paz mientras prosigan las investigaciones del caso contra este mal funcionario que, al parecer, no era la primera vez que realiza estas acciones de corrupción.

# Poder Judicial destituye a juez del centro poblado de Chucaripo

la Oficina de Control de la Magistratura emprendió una investigación



Poder Judicial destituye a juez del centro poblado de Chucaripo

Actualizado el 28/10/2017 a las 18:00 HUGO SUPO

La Corte Superior de Justicia de Puno, resolvió imponer la medida disciplinaria de destitución definitiva de René Silverio Roca Centeno, por su desempeño de Juez de Paz de Única Nominación del centro poblado de Chucaripo, distrito de Samán, provincia de Azángaro.

Esta disposición se remonta al año 2013, cuando el aludido desempeñaba funciones como tal, sin embargo **al concluir su mandato, debía entregar los bienes que la entidad le había entregado; sin embargo esto no sucedió**, motivo por el cual, la Oficina de Control de la Magistratura emprendió una investigación.



Anuncios de interés







Carné vigente de comunero de la Comunidad Campesina de Palca



Carné vigente de comunero de la Comunidad Campesina de Palca

MUCHAS GRACIAS...